

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 01/mar./2023 Página 1

CORPORACION	GRUPO	TUTELAS	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE IBAGUE	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	038	926	01/mar./2023

JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE ESPEC (

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
5925993	JOSE ALCIDES	BERNAL DUQUE	01

אזהרה: המסמך נמצא תחת חסות חוק הגנת הפרטיות, הודעה פנימית

C26001-OJ01X20

AgarciaH	EMPLEADO
----------	----------

Señor

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO IBAGUE (REPARTO)

E. S. D.

Ref: Acción de Tutela de **JOSE ALCIDES BERNAL DUQUE vs la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y la UNIVERSIDAD LIBRE**

JOSE ALCIDES BERNAL DUQUE, mayor de edad, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a usted el amparo constitucional de la acción de tutela en ejercicio de la presente acción que consagra el artículo 86 y 241 de la Constitución Nacional y su Decreto Reglamentario 2591 de 1.991 y demás disposiciones pertinentes contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** representadas legalmente por el Señor Presidente de la comisión, y por el Señor Gobernador del Departamento del Tolima, y por el Señor Rector de la Universidad, o por quienes hagan sus veces al momento de notificar la presente acción, para que en sentencia judicial se disponga el amparo de tutela a mi favor, y en contra de los entes territoriales referenciado, por considerar que ha desconocido mis derechos constitucionales fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS y AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA** dentro del marco de la convocatoria del concurso de méritos **PROCESO DE 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022**-Selección docentes y directivos docentes OPEC No. **184056** de la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima a la cuál apliqué, al no permitírseme presentar las pruebas adecuándome del mobiliario necesario para ello (mesa) en la que pudiera manipular el cuadernillo de las pruebas dada la discapacidad (**secuelas de poliomielitis infantil con perdida funcional total de miembro superior derecho y limitación importante del miembro inferior izquierdo**)

En la Sentencia que se profiera por parte del juez de tutela se ordenará a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** QUE DENTRO

DE UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) horas, siguientes a la notificación de la sentencia, **sin más dilaciones**, dispongan lo necesario para que se me permita presentar de nuevo la prueba de aptitudes y competencias básicas garantizándome las condiciones adecuadas para estar en igualdad de derechos con mis competidores (as) dada la discapacidad física que poseo por **secuelas de poliomielitis infantil con pérdida funcional total de miembro superior derecho y limitación importante del miembro inferior izquierdo** o para que, en su defecto, se modifique y/o adicione el acto de calificación de las pruebas escritas publicadas el 03 de Noviembre de 2022, dentro del marco de la convocatoria **2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022**-Selección docentes y directivos docentes OPEC No. **184056** por ser violatorio a los derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS y AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA** al asignarme puntaje inferior al que me correspondía y excluirseme del concurso para que, se me asigne el que me concernía teniendo en cuenta el acierto en las preguntas que obtuve en las preguntas **45 , 46 , 48 y 61** lo cual me permitía continuar en el concurso por haber superado dicha prueba

HECHOS

1. **La CNSC Convocó y estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva** de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en El Departamento del Tolima PROCESO DE 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022
2. Después de cumplir con los requisitos exigidos por dicha convocatoria me inscribí a la misma aplicando a la OPEC **184056**
3. La Universidad Libre (institución escogida para la realización y calificación de las pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula) y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) realizaron la publicación de resultados de la Prueba el 03 de noviembre de 2022.
4. Inconforme con el resultado de las pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, interpose reclamación a través de la plataforma SIMO, habida consideración que durante la presentación de la prueba no se tuvo en cuenta, a pesar de

haberlo dejado sentado al momento de mi inscripción, que poseo una discapacidad física consistente en **perdida funcional total de miembro superior derecho y limitación importante del miembro inferior izquierdo por secuelas de Poliomielitis infantil** habiéndose asignado una silla universitaria la cual es muy incómoda para resolver el examen por el espacio tan reducido en la tabla de apoyo donde se coloca todo el material como; lápiz, borrador, cuadernillo, hoja de respuesta, hoja de operaciones y sacapuntas por esta razón, no solo requerí de mayor tiempo en la presentación del examen por la dificultad de la manipulación del material sino que, por otro lado, al momento de borrar un ovalo de la hoja de respuesta para asignarle otra opción se me dificultó por tener solo una mano funcional siendo ello el motivo por el cual algunas respuestas se quedaron con sombra, mal borradas o sin borrar, siendo calificadas como erróneas. Tales situaciones, como es de suponerse, me pusieron en desventaja frente a los demás concursantes

5. He de precisar que desde el momento de la presentación de la prueba solicité, al personal de logística, que se encontraba al ingreso de salón una mesa con una silla, pero no obtuve ninguna respuesta, porque al parecer las habían ocupado situación ésta que también dejé plasmada en la reclamación
6. Como ya lo manifesté, es importante tener en cuenta que al momento de la inscripción al SIMO coloqué la discapacidad física el sábado 4 de junio del 2022 como aparece en el documento que allego con la presente acción, y con la captura de pantalla, que igualmente anexo, del correo que me remitieron el día 23 de agosto del 2022 para llenar la encuesta de discapacidad donde solicité un salón en un primer piso y dentro del mismo **UNA MESA CON UNA SILLA**, donde me citaron a la I. E. SAN PIO X, Calle 105 N 34-21 Barrio La Enea Bloque Uno piso 1 salón 11 como aparece en la citación en la ciudad de Manizales Caldas donde la institución educativa cumple con los requisitos de inclusión; tiene rampas, barandas y es fácil el desplazamiento, ya en el salón habían participantes del concurso con diferentes discapacidades y algunos con mesas y sillas, lo anterior puede ser corroborado pidiendo la lista de todos los que participamos del concurso en dicha aula.
7. Como ya lo manifesté me faltó una mesa y una silla en el

salón y a pesar de solicitarla al personal de logística no me fue proporcionada, por tal motivo se me **vulnero el derecho a la igualdad**, pues durante todo el examen estuve incomodo y con mucha dificultad para manipular el material y por supuesto presentar las pruebas escritas lo que indefectiblemente influyó en los resultados finales

8. Pese a lo anterior, revisada la prueba, es decir, la hoja de respuestas (las claves de respuesta y el cuadernillo de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula) se pudo evidenciar que **debieron tenerse como acertadas cuatro preguntas de la prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos**, porque al revisar la hoja de claves de las respuestas correctas entregadas por el operador el día 27 de nov de 2022 en las reclamaciones y compararla con la hoja que llene el día del examen encontré que las preguntas número **45,46,48 y 61** me quedaron correctas por la sombra que en estas se evidencia en la respuesta al tratar de borrarlas pero la dificultad anteriormente descrita no me permitió hacerlo con efectividad, situación que daría como resultado aprobación de la prueba, situación a la cual también referí en la respectiva reclamación
9. Las accionadas mediante oficio de enero del 2023, responde de manera negativa mi reclamación sin considerar las condiciones específicas de mi discapacidad y la dificultad presentada por mi al momento de la presentación de la prueba asignándome puntaje de 58.96 en la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos llegando incluso a argumentar, sin ser cierto, que al momento de la inscripción no la manifesté o la puse de presente.

DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

Ineficacia de las acciones contencioso administrativas para restablecer el derecho de ingreso a la función pública por méritos y calidades

La Corte Constitucional ha considerado la eficacia de las acciones previstas en el Código Contencioso Administrativo

para juzgar las actuaciones de la administración y restablecer los

derechos de los asociados a acceder y ascender a cargos y empleos de carrera, en consideración a sus méritos y calidades y ha concluido sobre su ineficacia, pues, de llegar a prosperar, las acciones de nulidad y reparación no permiten que el afectado logre el restablecimiento esperado.

En efecto en Sentencia T-256 de 1995, M. P. Antonio Barrera Carbonell señaló la Corte:

“La no inclusión de una persona en la lista de elegibles o la figuración de ésta en un lugar que no corresponde, según las consideraciones precedentes, puede implicar la violación de derechos fundamentales, entre otros, a la igualdad, al debido proceso y al trabajo.

-La acción contenciosa administrativa mencionada, en caso de prosperar, tendría como resultado la anulación del acto administrativo en referencia, esto es la lista de elegibles e igualmente el restablecimiento de derecho.

Sin embargo, cabría preguntarse, en qué consistiría dicho restablecimiento?

Hipotéticamente podría pensarse que el restablecimiento del derecho lesionado se lograría de dos maneras:

1) reconociendo al afectado el pago de una presunta indemnización.

2) Emitiendo la orden a la administración para que rehaga la lista de elegibles e incluya a quien resultó favorecido con la acción dentro de dicha lista en el lugar que corresponda, según el puntaje real obtenido.

En cuanto al pago de la indemnización, estima la Sala que existen dificultades jurídicas y prácticas para tasarlas, pues los perjuicios morales difícilmente podrían reconocerse, por no darse los supuestos jurídicos y fácticos que para ello se requiere; en cuanto a los perjuicios materiales, realmente no existirían unos parámetros ciertos con base en los cuales pudieran ser no sólo reconocidos, sino liquidados, pues cabría preguntarse, ¿en qué forma se evaluaría el perjuicio consistente en no ser incluido en una lista de elegibles, o en ser ubicado en ésta en un lugar que no corresponda al

puntaje obtenido por el interesado?, si se tiene en cuenta que la colocación en dicha lista es apenas un acto preparatorio del nombramiento y, por lo tanto, tan sólo crea una expectativa para ser designado en el empleo.

Además, el reconocimiento de la indemnización, no puede actuar como un equivalente o compensación de la violación del derecho fundamental, pues lo que el ordenamiento constitucional postula es su vigencia, goce y efectividad en cabeza de su titular; dicho de otra manera, la indemnización que se reconocería no sería idónea para obtener la protección del derecho fundamental que ha sido conculcado por la actuación de la administración.

La orden a la administración para que reelabore la lista de elegibles, con la inclusión en ella del demandante en el proceso contencioso administrativo, carece de objeto y de un efecto práctico, porque dicha lista tiene como finalidad hacer posible la oportuna provisión del cargo o de los cargos correspondientes y para la época en que se dictaría la sentencia, ya la administración habría realizado los nombramientos y las personas designadas han adquirido la estabilidad en el cargo que da su escalafonamiento en la carrera administrativa, estabilidad que no se puede desconocer porque su nombramiento se realizó en forma legítima y con base en un acto que era válido -la lista de elegibles- para la época en que se hizo la designación, y obviamente el escalafonamiento en carrera luego de superado el período de prueba también es legítimo. Es decir, que el resultado del proceso contencioso administrativo no tiene por qué afectar las situaciones jurídicas válidas que quedaron consolidadas, con fundamento en el concurso, en favor de quienes fueron incluidos en la lista de elegibles y fueron designados para los respectivos cargos. Por consiguiente, quien triunfó en el proceso contencioso administrativo no obtiene con su acción el resultado deseado, cual es el de ser nombrado en el cargo correspondiente. Ello es así, porque el restablecimiento del derecho, a juicio de la Sala, no puede ser ordenado en el sentido de que se nombre al citado en el empleo al cual aspira pues semejante obligación no se le puede imponer a la administración, ya que, para ser nombrado, previamente debe estar incluido en la lista de elegibles.

Es más, la orden de reelaborar la lista no tiene un sustento jurídico serio, pues a la administración se le conminaría a que modifique un acto administrativo que ya se encuentra extinguido por el agotamiento de su contenido, lo cual, además, como se dijo antes no tiene un efecto práctico.

La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales".

De otra parte, se ha expuesto, también, que "no es lo mismo cotejar una determinada situación con preceptos de orden legal que compararla con los postulados de la Constitución, pues la materia objeto de examen puede no estar comprendida dentro del ámbito de aquél, ni ofrecer la ley una solución adecuada o una efectiva protección a la persona en la circunstancia que la mueve a solicitar el amparo, encajando la hipótesis, en cambio, en una directa y clara vulneración de disposiciones constitucionales SU-086 de 1999 M. P. José Gregorio Hernández Galindo".

Establecida la procedencia de la acción, porque no cuento con un medio de defensa judicial diferente a la acción de tutela, para reclamar el restablecimiento de mis derechos fundamentales me detendré en la determinación de los que se invocan por esta acción

LAS LIMITACIONES FÍSICAS, MENTALES O SENSORIALES NO PUEDEN SER ÓBICE PARA LA VINCULACIÓN LABORAL

Los artículos 40 y 125 de la Constitución disponen que todo

ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control político, mediante el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, atendiendo a sus méritos y calidades y los artículos 47 y 54 del mismo ordenamiento imponen al Estado el deber de adelantar políticas de previsión y rehabilitación social, propiciando la ubicación laboral de las personas discapacitadas, de acuerdo con sus condiciones de salud.

Así entonces la Corte ha expresado entre otras en las sentencias C-954 de 2001 M.P. Jaime Araujo Rentería; C-479 de 1992, C-391 de 1993, C-527 de 1994 y C-040 de 1995 que el ordenamiento constitucional funda en el mérito el acceso al poder público y que las personas afectadas con minusvalías no tienen que ser marginadas del desempeño de cargos y funciones públicas por el solo hecho de su limitación, porque, aparte de que les asiste iguales deberes y derechos constitucionales que las demás personas, pueden realizar aportes importantes a la sociedad, quien requiere de su integración y rehabilitación social.

En torno al punto ha expresado la jurisprudencia:

"Lo anterior ha conducido a la convicción acerca de la necesidad de que los Estados y las mismas sociedades tomen medidas para favorecer la integración y participación de los discapacitados en la vida social, de manera tal que, al igual que las demás personas, se conviertan en sujetos portadores de derechos y obligaciones y puedan llevar una vida digna. Por eso, se señala que es necesario favorecer el acceso de los discapacitados a la rehabilitación, la educación, la salud, la seguridad social, el empleo, la recreación y el deporte, y a las obras de infraestructura física y los bienes de uso público, tales como las calles, los edificios, los parques, el servicio de transporte, etc.

Ello implica un cambio tanto en la concepción acerca del discapacitado como en el entendimiento sobre los deberes de la sociedad para con él. De esta manera, se propone que la percepción acerca de los discapacitados se modifique, de tal manera que, en vez de hacer énfasis en las limitaciones que los aquejan, se persiga encontrar cuáles son las aptitudes y destrezas que pueden desarrollar y cuál puede ser su aporte a la sociedad, para que así

asuman responsabilidades dentro de la misma. Asimismo, se indica que la sociedad tiene deberes para con los discapacitados y que ello entraña que el entorno social debe adaptarse a las necesidades de los mismos, al contrario de lo que ocurría en el pasado, cuando los discapacitados tenían que ajustarse a las condiciones que les imponía el ambiente social, si querían sobrevivir en el mismo". (Sentencia T-207 de 1999 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.)

También ha recordado la Corte, en la sentencia arriba aludida, los antecedentes y motivaciones que impulsaron la expedición de la Ley 367 de 1997, la cual regula el deber de las autoridades públicas de adaptarse a los diversos estados de incapacidad, mediante la adopción de mecanismos para favorecer el acceso de los discapacitados a la educación, al empleo, al bienestar social, a la infraestructura física y los bienes estatales.

Cabe precisar, respecto de la integración laboral de las personas discapacitadas que, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la normatividad en comento, la limitación de una persona **no puede obstaculizar su vinculación laboral sino ser causa de preferencia, en los procesos para seleccionar aspirantes para el ingreso a los cargos y funciones públicas por méritos** y calidades, siempre que la minusvalía "no resulte en extremo incompatible o insuperable frente al trabajo ofrecido, luego de haberse agotado todos los medios posibles de capacitación."

Es dable concluir que el desconocimiento de la normatividad constitucional y legal de la accionada quien, pese a conocer mi condición de limitación física desde el momento de aplicar al concurso, no adoptó las medidas necesarias destinadas a respetar el derecho a la igualdad de oportunidades de los aspirantes discapacitados como era de proveerme de un elemento sencillo que me permitieran manipular el cuadernillo de la prueba que tampoco se trataba de una implementación de difícil consecución pues tan solo requería de la posibilidad de contar como una mesa en la que pudiera desplegar el material, me puso en evidente desventaja y desigualdad con relación a los demás aspirantes no solo por el tiempo que tuve que ocupar en la manipulación del material de la prueba sino en la dificultad para borrar las respuestas que pretendí corregir contando con tan solo el estrecho campo que me daba el pupitre unipersonal que me fue asignado para la presentación

de la prueba,

DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD EN CONCURSO DE MERITOS. El Debido Proceso como derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas" y la preservación y vigencia de los derechos fundamentales de las personas de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos en **IGUALDAD** de condiciones y oportunidades

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El derecho fundamental al debido proceso administrativo en los concursos de méritos: la convocatoria como ley del concurso. Reiteración de jurisprudencia

De acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine expresamente la ley. El mismo artículo señala que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El Constituyente de 1991 al repensar el sistema de carrera administrativa para la provisión de los empleos públicos en Colombia, buscó privilegiar el mérito para contar con servidores públicos cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen mejores índices de resultados, al punto que colaboren con el desarrollo económico del país. Así mismo, al implementar el sistema de mérito, apuntó a garantizar la igualdad de oportunidades entre los participantes para que se cumpla la selección de forma objetiva y, de esta forma, se consoliden la democracia y los principios de la función pública en el marco de un Estado social de derecho.

Sobre el tema, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el concurso público es una forma de acceder a los cargos de la administración, constituyéndose el mérito en un principio a través del cual se accede a la función pública, por ello, se acude a este sistema a fin de garantizar el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de las personas que demuestren las mejores capacidades para desempeñar el cargo y, de esta forma, puedan optimizarse los resultados que se obtienen con el ejercicio del cargo de carrera. Precisamente, el criterio del mérito debe ser tenido en cuenta al momento de hacer la designación de un cargo en todos

los órganos y entidades del Estado, tal como lo consideró en su oportunidad la sentencia SU-086 de 1999, utilizando las siguientes palabras:

"La Constitución de 1991 exaltó el mérito como criterio predominante, que no puede ser evadido ni desconocido por los nominadores, cuando se trata de seleccionar o ascender a quienes hayan de ocupar los cargos al servicio del Estado. Entendido como factor determinante de la designación y de la promoción de los servidores públicos, con las excepciones que la Constitución contempla (art. 125 C.P.), tal criterio no podría tomarse como exclusivamente reservado para la provisión de empleos en la Rama Administrativa del Poder Público, sino que, por el contrario, es, para todos los órganos y entidades del Estado, regla general obligatoria cuya inobservancia implica vulneración de las normas constitucionales y violación de derechos fundamentales."

En este orden de ideas, el concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo.

Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una **actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional** (artículo 29 Superior).

Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, **la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso**, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos

de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.

Precisamente, sobre el tema la Sala Plena de esta Corporación al asumir el estudio de varias acciones de tutela formuladas contra el concurso público de méritos que se adelantó para proveer los cargos de notarios en el país, mediante sentencia SU-913 de 2009, señaló que (i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada; (iii) **se quebranta el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe.** En este punto, esta Sala de Revisión estima que si por factores exógenos las reglas del concurso varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones que hacen parte integral de la convocatoria inicial, deben ser plenamente conocidas por las partícipes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa; y, (iv) cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la persona que ocupa en ella el primer lugar detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 Superior, que no puede ser desconocido.

EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS CONCURSOS DE MÉRITOS: LA CONVOCATORIA COMO LEY DEL CONCURSO. REITERACIÓN DE JURISPRUDENCIA.

Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, **sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso,** así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas,

atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación. C-040 de 1995 (MP Carlos Gaviria Díaz), reiterada en la sentencia SU-913 de 2009 (MP Juan Carlos Henao Pérez)

En relación con las reglas que rigen el proceso de selección, la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" dispone en el artículo 31 que la Convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la CNSC, como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes⁹. Así, la Corte Constitucional en sentencia T-588 de 2008, afirmó:

"...una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes."

De lo anterior, se concluye que la convocatoria contiene las reglas sobre las cuales se desarrollan todas las etapas del concurso, **reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración pública como para los participantes, en aras de garantizar efectivamente la igualdad** de todos los concursantes

DERECHO A LA IGUALDAD

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

De acuerdo a lo reglamentado en el artículo 8 del Decreto 1278 de 2002 **el ingreso a la carrera docente debe ser por meritocracia. Por tanto** el concurso de méritos para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin

de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

El Ministerio de Educación Nacional tiene publicado en su página web las etapas del concurso **para en igualdad de condiciones para todos y cada uno de los aspirantes así:**

Etapas del Concurso

- Convocatoria
- Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas
- Aplicación de pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas
- Publicación de resultados de las pruebas de aptitudes, competencias básicas y psicotécnicas
- Recepción de documentos, verificación de requisitos y citación a entrevista
- Valoración de antecedentes y entrevista
- Publicación de resultados de la valoración de antecedentes y entrevista
- Conformación y publicación de lista de elegibles
- Nombramiento en período de prueba
- Período de prueba.

SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA-Finalidad

El sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, **ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial**, evitando que fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean los que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado

CARRERA ADMINISTRATIVA-Objetivos

La carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho con los siguientes objetivos: (i) realizar la función administrativa (art. 209 superior) que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) cumplir con

los fines esenciales del Estado (art. 2 constitucional) como lo son el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho de participación en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) proteger el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) salvaguardar los principios mínimos fundamentales de la relación laboral contemplados en el artículo 53 de la Carta.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos arriba relacionados, solicito del Señor Juez Constitucional, disponer y ordenar a las accionadas, lo siguiente:

En la Sentencia que se profiera por parte del juez de tutela se ordenará a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** QUE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) horas, siguientes a la notificación de la sentencia, **sin más dilaciones**, dispongan lo necesario para que se me permita presentar de nuevo la prueba de aptitudes y competencias básicas garantizándome las condiciones adecuadas para estar en igualdad de derechos con mis competidores (as) dada la discapacidad física que poseo por **secuelas de poliomielitis infantil con pérdida funcional total de miembro superior derecho y limitación importante del miembro inferior izquierdo** o para que, en su defecto, se modifique y/o adicione el acto de calificación de las pruebas escritas publicadas el 03 de Noviembre de 2022, dentro del marco de la convocatoria **2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022-Selección docentes y directivos docentes OPEC No. 184056** por ser violatorio a los derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS y AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA** al asignarme puntaje inferior al que me correspondía y excluirseme del concurso para que, se me asigne el que me concernía teniendo en cuenta el acierto en las preguntas que obtuve en las preguntas **45 , 46 , 48 y 61** lo cual me permitía continuar en el concurso por haber superado dicha prueba

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez se sirva tener y ordenar como tales las

siguientes pruebas:

Documentales.-

1. Acuerdo de Convocatoria Al Concurso Docente Y Directivo Docente Departamento del Tolima.
2. Anexo por el cual se establecen las condiciones específicas de las diferentes etapas del proceso de selección por mérito en el marco de los procesos de selección
3. Guía de orientación al aspirante pruebas escritas -
4. Reclamación respecto a la calificación de las pruebas
5. Respuestas de las accionadas a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Copia de la Historia clínica que acredita mi discapacidad.
6. Reconocimiento médico de la discapacidad por Medicina Laboral
7. Constancia de Inscripción al concurso
8. Captura de pantalla sobre la encuesta de confirmación de incapacidad registrada en la Inscripción en el concurso recibido en mi correo electrónico a través del correo info.docentes2022@unilibre.edu.co
9. Captura de pantalla sobre el diligenciamiento y envío de la encuesta de confirmación de incapacidad .
10. Citación a pruebas y acceso a material

COMPETENCIA

A partir de la naturaleza jurídica de las entidades accionadas, y por ser la Comisión Nacional del Servicio Civil, un órgano constitucional, autónomo e independiente de las ramas del Poder Público, de carácter permanente del nivel nacional, dotada de autonomía administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, deberá observar las reglas de reparto conforme al Decreto 333 del 06 de Abril de 2021, en el cual se atribuye el conocimiento a los **JUECES DE CIRCUITO O CON CATEGORIA DE TALE.**

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que sobre este asunto no se ha iniciado acción de tutela con fundamento en los mismos

hechos y derechos ni contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS

- 1-Copia de la demanda para el archivo del Despacho.
- 2- Los documentos que se aportan y relacionan en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La Comision Nacional del Servicio Civil en el correo electrónico:
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

El Departamento del Tolima en el correo electrónico:
notificacionesjudiciales@tolima.gov.co

La universidad Libre en el correo electrónico:
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

El suscrito accionante para efecto de las notificaciones a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: ito1975bernal@gmail.com

Dirección de correspondencia:

Cordialmente,



JOSE ALCIDES BERNAL DUQUE

C.C No: 5925993



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JOSE ALCIDES BERNAL DUQUE		IDENTIFICACION: CC 5925993		HC: 5925993 - CC
POBLACIÓN VULNERABLE:		PERTENENCIA ETNICA:		
FECHA DE NACIMIENTO: 14/8/1975		EDAD: 47 Años	SEXO: M	TIPO AFILIADO: Especiales o de Excepción Cotizante
RESIDENCIA: CR NO RELACIONA O SD MANIZALES CALDAS(COLOMBIA)		CALDAS-MANIZALES	TELEFONO: 00000000	CELULAR: 3137155645
EMAIL: ito1975bernal@gmail.com		OCUPACION: PROFESORES DE UNIVERSIDADES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR		
NOMBRE RESPONSABLE PACIENTE: XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		PARENTESCO: Conyugue		TELEFONO: 300000000
NOMBRE ACOMPAÑANTE: XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		PARENTESCO: Conyugue		TELEFONO: 300000000
FECHA INGRESO: 8/2/2023 - 08:15:22		FECHA EGRESO: 8/2/2023 - 09:22:58		CAMA:
DEPARTAMENTO: 212501 - CONSULTA EXTERNA - MANIZALES		SERVICIO: AMBULATORIO		
PLAN: REGION 9 FIDEICOMISOS P.A.F 2020				
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A)				

Imprimió: ALBA DORIS OSORIO MONTOYA - albado.osorio

Fecha Impresión: 2023/2/8 - 09:36:34

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2023-02-08	09:22 daniela.vallejo - DANIELA VALLEJO JARAMILLO
	MOTIVO DE CONSULTA : Remitido por medicina general
	ENFERMEDAD ACTUAL : Atención presencial con el usuario. Se siguen todos los protocolos de bioseguridad. Usuario que trabaja en Herveo Tolima, reside allí mismo, sin embargo los servicios de salud se tienen en Manizales por facilidad de acceso a ellos. Solicita actualmente que desde conceptos de salud se indique de acuerdo a su condición algunas adaptaciones o ajustes para su puesto de trabajo, ya que su brazo derecho tiene movilidad reducida y no tiene funcionalidad para las actividades de la vida diaria, así mismo manifiesta que su pie izquierdo también presenta alteraciones funcionales, las cuales han llevado a tener accidentes por la poca estabilidad. Durante la consulta se orienta al usuario de como debe ser el proceso con secretaria de educación del municipio donde labora, la anterior información se brinda acorde a lo que informa la auxiliar de seguridad y salud en el trabajo.

EXAMEN FISICO		
PROFESIONAL: Daniela Vallejo Jaramillo		FECHA: 2023-02-08
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
Esfera Mental (9)	NORMAL	No se evalua sistema

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
Z719	CONSULTA NO ESPECIFICADA		

ANTECEDENTES PERSONALES			
ANTECEDENTES		OP	DETALLE
ANTECEDENTES	Otros	SI	SECUELAS POLIOMIELITIS

ANTECEDENTES FAMILIARES	
ANTECEDENTES--	DETALLE
Actividad Física	
Alcoholismo	
Alergicos	
Alimentacion	
Cardiovascular	

Cerebro vascular													
Consumo Psicofármaco													
Crecimiento y Desarrollo													
Epilepsia													
ETS/ITS													
Hábitos de Sueño													
Hospitalarios													
Infecciosos													
Inicio de vida sexual													
Inmunológicos													
Metabólicos													
Número parejas													
Otros	<table border="1"> <tr> <th>OP</th> <th>TIPO</th> <th>DETALLE</th> <th>F. REGIS</th> </tr> <tr> <td>SI</td> <td>P</td> <td>SECUELAS POLIOMIELITIS</td> <td>2023-02-04</td> </tr> <tr> <td>SI</td> <td>F</td> <td>HTA MADRE</td> <td>2023-02-04</td> </tr> </table>	OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS	SI	P	SECUELAS POLIOMIELITIS	2023-02-04	SI	F	HTA MADRE	2023-02-04
	OP	TIPO	DETALLE	F. REGIS									
	SI	P	SECUELAS POLIOMIELITIS	2023-02-04									
SI	F	HTA MADRE	2023-02-04										
Pediatricos													
Quirurgicos													
Respiratorio													
Tabaquismo													
Toxicos													
Transfusionales													
Traumaticos													
Tuberculosis													
Victima de Maltrato													
Violencia Sexual													

ORIGEN DE LA ATENCION	Otra
-----------------------	------

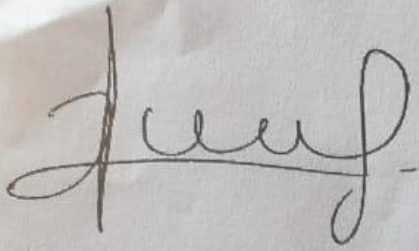
FINALIDAD DE LA ATENCION	No aplica
--------------------------	-----------

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS		
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	SERVICIO
7719	CONSULTA NO ESPECIFICADA	AMBULATORIO

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniela', with a horizontal line extending from the middle of the name.

PROFESIONAL: Daniela Vallejo Jaramillo
CC - 1060650917
ESPECIALIDAD - TRABAJO SOCIAL



"UNION TEMPORAL
MAGISTERIO SUR"
REGION 3
DEPARTAMENTO TOLIMA



NIT 800006150-6

IBAGUE, DICIEMBRE 05 DE 2013

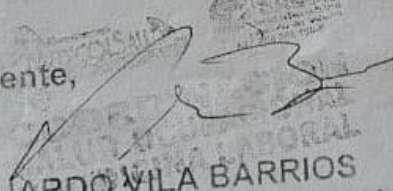
SEÑOR
ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
SECRETARIO EDUCACION DEPARTAMENTAL

ASUNTO	CERTIFICADO MEDICO
PACIENTE	JOSE ALCIDES BERNAL DUQUE
EDAD	38 años
C.C	5925993 de Herveo
CARGO	Docente

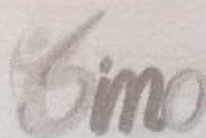
Por medio de la presente se certifica que una vez realizada la valoración y revisado la Historia clínica se encuentra que el paciente padece secuelas de poliomielitis infantil, por la cual tiene pérdida de función total de su miembro superior derecho y limitación muy importante del miembro inferior izquierdo, lo que con lleva a dificultad en su desplazamiento por terrenos planos y limitación para terrenos con niveles.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO VILA BARRIOS
MD. Laboral y Salud Ocupacional
RM 15277, Lic. S.O. 971 del Tolima.

SALUD OCUPACIONAL MEDICINA LABORAL TELEFAX 2637009 CALLE 19 N°7-99 IBAGUE TOLIMA



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a
2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022
Secretaría de Educación Departamento de Tolima

Fecha de inscripción: sab, 4 jun 2022 10:37:12

Fecha de actualización: sab, 4 jun 2022 10:37:12

José Alcides Bernal Duque

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 5925993
Nº de inscripción	478745853	
Teléfonos	3137155645, 3195388653	
Correo electrónico	ito1975bernal@gmail.com	

Discapacidades

Física

Datos del empleo

Entidad: Secretaría de Educación Departamento de Tolima

Código	Nº de empleo	184056
Denominación	29950247	DOCENTE DE PRIMARIA

Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado	0
------------------	-----------------	-------	---

DOCUMENTOS

Formación

ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL
PROFESIONAL

UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Secretaría de educación del Tolima	Docente de primaria	17-jul-06	

Otros documentos

Documento de Identificación
Libreta Militar

Asunto: CITACION PRUEBAS ESCRITAS Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.

NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2022-09-16

Cordial saludo respetado (a) aspirante
De conformidad con lo establecido en numeral 2.3 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, la CNSC y la Universidad Libre, realizan la CITACIÓN a las PRUEBAS ESCRITAS, así:

Nombre: José Alcides Bernal Duque

No OPEC: 184056

No Documento: 5925993

Ciudad: Manizales

Departamento: Caldas

Lugar de presentación de la prueba: INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X

Dirección: CALLE 105 N 34 21 BARRIO LA ENEA

Bloque: UNO

Salón: PISO 1 SALON 11

Fecha y Hora: 2022-09-25 07:15

Sede: Caldas-Manizales-INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X-CALLE 105 N 34 21 BARRIO LA ENEA-UNO-PISO 1 SALON 11

Para la presentación de la prueba deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

El aspirante debe leer previamente la Guía de orientación, publicada en la página web de la CNSC, y presentar el documento de identificación válido para su ingreso.

Las puertas de las instalaciones de los sitios de aplicación se abrirán a las 7:15 A.M, se recomienda presentarse a la hora de apertura de puertas para evitar inconvenientes de última hora.

Redactar

Recibidos 5.141

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 16

Categorías

Social 3.156

Notificaciones 726

Foros 69

Promociones 514

Más

Etiquetas +

Personal

Viaje

Más

Tercer envío: Encuesta confirmación de discapacidad Recibidos x**Informacion Docentes** <info.docentes2022@unilibre.edu.co>
para ▾

23 ago 2022, 19:33



Señor (a) Aspirante:

Cordial saludo,

Con el objeto de confirmar la discapacidad que registró en su inscripción, el área de Logística de la Universidad Libre gentilmente le solicita diligenciar la siguiente encuesta en el menor tiempo posible, de manera precisa y veraz. Lo anterior, a fin de brindarle el apoyo requerido para la fecha de presentación de las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica programada en el Proceso de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 2022 de la convocatoria Docentes y Directivos Docentes - Población mayoritaria.

Una vez diligencie la encuesta, seleccione el botón de enviar. Si requiere información adicional relacionada con esta actividad de confirmación, escriba un correo electrónico a la siguiente dirección: info.docentes2022@unilibre.edu.co.

Tenga presente que esta encuesta es informativa, si solicita información relacionada con la fecha de aplicación debe consultar la plataforma SIMO.

Si no presenta ningún tipo de discapacidad, puede indicar la opción "No tengo discapacidad" y enviar la encuesta

Link de encuesta:

<https://forms.office.com/r/xFKeFuDNhh>



Bogotá D.C., enero de 2023.

Señor

JOSÉ ALCIDES BERNAL DUQUE

Aspirante

C.C. 5925993

ID Inscripción: 478745853

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

Radicado de Entrada No. 553150916.

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 108 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado proceso de selección directivos docentes y docentes - población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado – departamento Norte de Santander, desde las pruebas conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo docente primaria.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección.”*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 2.7 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados



preliminares publicados de las pruebas escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“Acceso a pruebas escritas y reclamación contra los resultados obtenidos por desventaja

Tengo una discapacidad física que me puso en desventaja el día de la presentación de las pruebas escritas, pues me fue asignada una silla universitaria la cual es muy incomoda para resolver el examen por el espacio tan reducido en la tabla de apoyo donde se coloca todo el material lápiz, borrador, cuadernillo, hoja de respuestas, sacapuntas, hoja de operaciones, por esta razón al momento de borrar con una sola mano me quedaba con sombra, mal borrado o sin borrar, entonces al ser calificado existe la posibilidad de un error. Al personal de logística ubicado en el salón les solicite una mesa y una silla en el momento del ingreso pero no obtuve ninguna respuesta al parecer no había disponibilidad, ya las habían ocupado. Solicite ir varias veces al baño por no tener mayor control de esfínteres a causa de la discapacidad física la cual si fue aceptada.”

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que en la misma usted fue citado a acceso al material de las pruebas; jornada que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2022 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

“(…) PETICIONES:

Solicito el acceso a las pruebas escritas de aptitudes y competencias básicas, pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas para corroborar lo anterior.

• Solicito una explicación detallada de la forma como se calificó cada una de las preguntas y a cuanto corresponde la puntuación de cada una, porque al revisar la hoja de claves de las respuestas correctas entregadas por el operador y compararla con la hoja que llene el día del examen encontré que las preguntas número 45,46,48 y 61 me quedaron correctas por la sombra que en estas se evidencia en la respuesta al tratar de borrarlas pero la dificultad anteriormente descrita no me permitió hacerlo con efectividad, por tal motivo solicito se me tengan en cuenta como correctas porque claramente las marque bien lo cual se nota en la sobra que tienen.

- De otro lado las preguntas imputadas fueron la número 43, 44, 58, 60 y 90.*
- Tengo 55 preguntas correctas sin tener en cuenta las imputadas de 100 en total.*
- También encontré algunas inconsistencias en las siguientes preguntas:*

-Número 11 La cual tiene como repuesta correcta la opción B con un programa llamado “caminar” en secundaria, esta descontextualizado porque para estudiantes extra edad en todas las regiones del país no hay ese programa de educación, es ambigua la respuesta con respecto al enunciado.



-Número 22 La cual tiene como repuesta correcta la opción A que habla de promover la participación democrática de los estudiantes, pero el enunciado hace referencia al fortalecimiento del lenguaje verbal para vincularse a múltiples practicas sociales, no hay una relación con el propósito del enunciado mientras que la B si, motiva modos de expresión que circulan en varios géneros.

_Número 24 El enunciado se refiere al lenguaje verbal en los que circulan varios géneros. La respuesta correcta es la A que propone un festival de oratoria, pero opción B propone la organización de un museo literario y una galería sobre el mismo tema; que son correctas las dos opciones.

-Número 84 El enunciado hace referencia a estrategias para mejorar la habilidad de producción de textos orales escritos en el grado quinto para fortalecer el aprendizaje autónomo y cooperativo. La cual tiene como opción correcta C con la adecuación de la entonación y esta se debe hacer desde grados inferiores a quinto, mientras que la tiene relación en el diálogo.

• Solicito mejorar mi puntuación en la prueba eliminatoria hasta ser admitido, porque como consecuencia de todo lo anterior mi puntaje fue:

• Pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos docente de aularural: 58.96

• Prueba psicotécnica de aula: 50:00 (...)"

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Atendiendo su solicitud en la que manifiesta que no se tuvo en cuenta algún tipo de adaptación para los aspirantes con problemas motores, nos permitimos informarle que la Guía de Orientación al Aspirante, publicada previo a la aplicación de la prueba, señala lo siguiente:

"Todos los aspirantes que indicaron tener alguna discapacidad en el momento de la inscripción en SIMO serán contactados por correo electrónico, con el fin de realizar una encuesta para verificar su situación y de disponer del personal, los espacios y los otros requerimientos necesarios para garantizarles un tratamiento adecuado durante el proceso de presentación de estas pruebas.

Para los aspirantes que reportaron una condición de discapacidad motora, se cuenta con personal capacitado que los ayudará a desplazarse y ubicarse en los espacios dispuestos para la aplicación, además de realizar citación en espacios adecuados para la discapacidad reportada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad Libre revisó la base de aspirantes que reportaron alguna condición de discapacidad y encontró que el aspirante no manifestó condición alguna, razón por la cual no presentó acompañamiento de personal especializado o acondicionamiento de un salón acorde a sus necesidades.

Respecto a su solicitud, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta versus su hoja de



respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.77270** y su proporción de aciertos es: **0.57000**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Calificación en la prueba del i -ésimo aspirante.

Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	57
n : Total de ítems en la prueba	100
Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	60



$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia

0.77270

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **58.96**

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0,50**. y su proporción de aciertos es **0.50000**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{M_i}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow M_i + \frac{100 - M_i}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Puntaje con ajuste proporcional del i-ésimo aspirante.

M_i : Calificación fraccionada clasificatoria

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del i-ésimo aspirante en la prueba.

Igualmente, la calificación fraccionada clasificatoria corresponde con 50 puntos en la escala de 0 a 100 que se utiliza para asignar la puntuación al aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	21
n: Total de ítems en la prueba	42
M_i: Calificación fraccionada clasificatoria	50
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0,50



Por lo anterior, su puntuación final con ajuste proporcional es **50.00**

Con el método utilizado se garantiza que se mantenga la posición dentro del grupo de referencia de acuerdo con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. Esta calificación es la que obtiene el aspirante y que puede ser obtenida por otros aspirantes que tengan el mismo desempeño.

Para atender su solicitud, se le otorgan las justificaciones de las preguntas 11, 22, 24 y 84, se da respuesta de la siguiente manera:

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
11	B - es correcta, porque el programa caminar en secundaria es el adecuado a la situación presentada, ya que es una estrategia de nivelación de estudiantes de las zonas rurales que permiten garantizar la permanencia y el regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extra edad han abandonado el sistema educativo, dando continuidad a sus estudios. Lo anterior se sustenta en el -Manual de Implantación Estrategia para la nivelación de los estudiantes en extra edad de básica secundaria en establecimientos educativos del sector rural-, publicado por el Ministerio de Educación Nacional. (Pág. 8).	C - es incorrecta, porque el realizar una solicitud de apoyo hace parte de un programa del Ministerio de Educación Nacional destinado a apoyar niños y jóvenes menores de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y NO pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo. Lo anterior se establece en el documento -Orientaciones Apoyo Académico Especial del Ministerio de Educación Nacional-, y en la Sección 6, Capítulo 5, Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
22	A - es correcta, porque el docente identifica elementos locales, reflexiona sobre estos y toma distancia del contenido explícito para establecer relación con otros eventos que se desarrollan dentro de la institución (elección del representante de curso, estudiantil, personero) y que favorece la autonomía, por ende, el ejercicio de la ciudadanía. De lo cual se deriva una muestra del proceso de lectura crítica, tal como se postula en Avendaño (2016, p. 218).	B - es incorrecta, porque el docente solo identifica información local (modos de expresión que circulan en variados géneros) y no va más allá para establecer relaciones con el contexto institucional. Esto hace que se fije en un nivel de lectura literal, desatendiendo lo solicitado en el enunciado que le exige hacer una inferencia, esto es, hacer abstracción del texto presentado. Por lo anterior, no se evidencia un proceso de lectura crítica como el que postula Avendaño (2016, p. 215).
24	A - es correcta, porque el docente identifica elementos locales, comprende su significado y la intención dentro del texto. Asimismo, establece relación con otros contextos y propone alternativas coherentes con la intención textual, pues al	B - es incorrecta, porque el docente no comprende la intención del texto a partir de elementos locales ni establece relación con otros contextos, en otras palabras, en el museo y en la galería se observa y se escucha, no se escribe ni se habla. Por tal



	producir discurso, fortalece la escritura y al presentarlo frente a un público, la oralidad. De lo anterior se evidencia el proceso de lectura crítica postulado en Avendaño (2016, p. 218).	razón, la estrategia no es coherente con el propósito textual. De lo anterior no se evidencia el proceso de lectura crítica (MEN, s.f.).
84	C - es correcta, porque el ambiente favorece y genera confianza para que el estudiante pueda adecuar la entonación y la pronunciación a las exigencias de las situaciones, que es lo que se solicita en la página 17 de los Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje y en la página 9 de la Primera cartilla de Lenguaje 5ª, lo cual es importante para fomentar el aprendizaje autónomo y cooperativo porque, cuando se crea un ambiente propicio, el estudiante se puede expresar de manera tranquila y entonar frente al tipo de narrativa en la cual va a participar.	A - es incorrecta, porque "utilizar el diálogo para defender una posición antagónica" hace parte de los Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje relacionados con la ética de comunicación para el grado undécimo (MEN, 2006, p. 41) y no para el grado 5º, que indica "utiliza el diálogo y la argumentación para superar enfrentamientos y posiciones antagónicas".

Cada pregunta tiene su respectiva justificación conceptual y técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe señalar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, quienes demostraron cumplir con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente concurso. Adicionalmente, le informamos que cada uno de los ítems que conformaron las pruebas fue validado por tres expertos adicionales, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 3 de noviembre de 2022. Los cuales, para su prueba de **Conocimientos Específicos y Pedagógicos** corresponden a: **58.96**; y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a: **50.00**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.



Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,

María Victoria Delgado Ramos

Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Sebastian Bonilla

Supervisó: Dayana Castillo

Auditó: Paula Garzon..

Aprobó: Henry Javela Murcia - Coordinador Jurídico del Proceso de Selección.

SEÑORES(AS)

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

ASUNTO:

Reclamación contra los resultados de las pruebas escritas PROCESO DE 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022-Selección decentes y directivos docentes.

Yo, José Alcides Bernal Duque identificado con C.C. 5925993 de Herveo con domicilio en el municipio de Herveo Tolima, me presente al concurso docente de aula zona rural el pasado 25 de septiembre del 2022, en la Institución Educativa San Pio X de la ciudad de Manizales Caldas, calle 105 N° 34-21 Barrio La Enea, bloque uno, piso 1, salón 11, con el número de **OPEC o Empleo 184056** para la Entidad Territorial Tolima como docente de primaria zona rural.

Tengo una discapacidad física que me puso en desventaja el día de la presentación de las pruebas escritas, pues me fue asignada una silla universitaria la cual es muy incómoda para resolver el examen por el espacio tan reducido en la tabla de apoyo donde se coloca todo el material como; lápiz, borrador, cuadernillo, hoja de respuesta, hoja de operaciones y sacapuntas, por esta razón al momento de borrar un ovalo de la hoja de respuesta para asignarle otra opción se me dificultó por tener solo una mano funcional y algunas respuestas se quedaron con sombra, mal borradas o sin borrar, entonces al ser calificadas como erróneas me ponen en desventaja. Solicité al personal de logística que se encontraba al ingreso de salón una mesa con una silla, pero no obtuve ninguna respuesta, porque al parecer las habían ocupado. Es importante tener en cuenta que al momento de la inscripción al SIMO coloqué la discapacidad física el sábado 4 de junio del 2022 como aparece en el documento, por otro lado, tengo el pantallazo del correo que me enviaron el día 23 de agosto del 2022 para llenar la encuesta de discapacidad donde solicite un salón en un primer piso y dentro del mismo una mesa con una silla, donde me citaron a la I. E. SAN PIO X, Calle 105 N 34-21 Barrio La Enea Bloque Uno piso 1 salón 11 como aparece en la citación en la ciudad de Manizales Caldas donde la institución educativa cumple con los requisitos de inclusión; tiene rampas, barandas y es fácil el desplazamiento, ya en el salón habían participantes del concurso con diferentes discapacidades y algunos con mesas y sillas, lo anterior puede ser corroborado pidiendo la lista de todos los que participamos del concurso en dicha aula, como lo manifesté anteriormente me faltó una mesa y una silla en el salón y a pesar de solicitarla al personal de logística no me fue proporcionada, por tal motivo se me **vulnero el derecho a la igualdad**, pues durante todo el examen estuve incomodo y con mucha dificultad para presentar las pruebas escritas.

PETICIONES:

- Solicito se me tenga en cuenta las respuestas correctas de cuatro preguntas de la prueba de **Conocimientos Específicos y Pedagógicos**, porque al revisar la hoja de claves de las respuestas correctas entregadas por el operador el día 27 de nov de 2022 en las reclamaciones y compararla con la hoja que llene el día del examen encontré que las preguntas número **45,46,48 y 61** me quedaron correctas por la sombra que en estas se evidencia en la respuesta al tratar de borrarlas pero la dificultad anteriormente descrita no me permitió hacerlo con efectividad, por tal motivo solicito **se me tengan en cuenta como correctas porque claramente las marque acertadamente, para la número 45 repuesta C, para la número 46 respuesta B, número 48 respuesta C y para la número 61 respuesta C, lo cual se nota en la sobra que tienen.**
- Si es contraria a la anterior solicitud y teniendo claro que la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil tenían conocimiento de mi discapacidad demostrado con los documentos anexos solicito que se me permita presentar de nuevo el concurso con las condiciones adecuadas para estar en igualdad de derechos con mis competidores (as) en las pruebas. Porque para el cargue de las reclamaciones presente el certificado médico de discapacidad, sin embargo, en la respuesta a las reclamaciones en la página tres (3) textualmente dice: “la Universidad Libre revisó la base de aspirantes que reportaron alguna condición de discapacidad y encontró que el aspirante **no manifestó condición alguna**, razón por la cual no presentó acompañamiento de personal especializado o acondicionamiento de un salón acorde a sus necesidades.”
- Si esta situación es verdadera porque en la inscripción aparece discapacidad física, me enviaron un correo de discapacidad, y fui ubicado en un salón con otros discapacitados.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a través de la plataforma SIMO o al correo electrónico:

ito1975bernal@gmail.com

José Alcides Bernal Duque

C.C. 592599

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022

Docentes y Directivos Docentes

(Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

Acceso al material de Pruebas Escritas

Bogotá D.C., febrero 2023



**UNIVERSIDAD
LIBRE**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



Introducción

Apreciado aspirante, de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, existen empleos en órganos y entidades del Estado que son de carrera administrativa, con el objeto de garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público, basado en los principios de mérito, igualdad, publicidad, imparcialidad y confiabilidad.

Esto es desarrollado mediante procesos de selección pública abiertos para todas las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño (Artículo 27 y 28, Ley 909 de 2004). De igual manera, el artículo 8 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece que el concurso para el ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, que modifica el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, en las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 915 de 2016, y adicionado por el Decreto 574 de 2022, expidió los Acuerdos de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria, mediante los cuales se espera la provisión de vacantes definitivas del Sistema Especial de Carrera Docente de



ochenta y nueve (89) entidades territoriales certificadas en educación, en contextos rurales y no rurales de país.

Posteriormente, la CNSC adjudicó a la Universidad Libre como institución acreditada para aplicar la prueba escrita para proveer las 37.480 vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Especial de Carrera en la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria, en los contextos rural y no rural.

Con ocasión a las reclamaciones de las pruebas escritas que adelanta actualmente la Universidad, se evidenció la necesidad de realizar una recalificación a las dos pruebas aplicadas a quienes aspiran a la denominación de cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos Rural y No Rural.

De acuerdo con lo anterior, se vieron afectadas 6 de las 142 preguntas de cada una de las pruebas mencionadas; en la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (DEF_XY_14) del contexto No Rural, se afectaron las claves de las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97. De la misma forma, para la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (DEF_Z_14) del contexto Rural, las preguntas 85, 86, 88, 91, 92 y 95. Correspondientes a las siguientes OPEC:

183046	182958	181875	183455	181815	184599	183290	183693
183048	182960	181876	184468	181813	183505	184421	183344
184630	183170	183359	184464	184024	183501	186086	183704
184633	183168	183351	183323	184396	183846	182784	183709
183681	183569	182406	183301	181925	183736	182872	183778
184349	183566	182407	183949	184727	184256	183428	183785
184347	185020	183988	183953	183361	184257	183446	184702
181986	185060	183985	182846	183157	183604	183458	183011
182015	185038	185089	182848	183154	184619	184494	183010
184756	185053	185144	184193	183129	183882	184492	182560
183056	182388	185142	184202	182518	184148	183625	182561
184744	182393	185104	185289	183971	182532	183959	184968
182610	182279	184075	184864	183899	183590	183283	184548



182609	182270	182514	184923	182774	183593	183287	183469
184442	184651	182517	184856	184626	184506	183250	183362
184440	184653	181841	184898	182528	184515	183961	184606
185007	184939	181840	183998	182527	184541	184077	183284
184985	182190	184437	182673	183901	184544	181954	182809
184954	184763	184428	182714	183902	183422	181952	

Teniendo en cuenta que en la etapa de reclamaciones se identifican y corrigen las novedades, se determinó un escenario de recalificación donde se asignaron las claves correctas a las preguntas mencionadas y se recalculó la proporción de referencia, calificaciones que fueron publicadas el 2 de febrero de 2023.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre ponen a disposición la presente guía para este grupo específico de OPEC e invitan a los aspirantes a leerla con la debida atención para conocer las orientaciones sobre los procedimientos, instrucciones y recomendaciones en la etapa de acceso al material de las pruebas escritas DEF_XY_14 del contexto No Rural y DEF_Z_14 del contexto Rural.

Reserva y Confidencialidad de las Pruebas Escritas

Las pruebas escritas aplicadas tienen carácter reservado y son de propiedad de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). El aspirante con ocasión de la jornada de acceso podrá utilizarlas exclusivamente para su consulta y trámite de complemento a las reclamaciones, advirtiéndole que, en ningún caso, está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el Numeral 3 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya, situaciones que podrán llevar a la exclusión del proceso de selección y acciones administrativas acordes con la normatividad vigente.

En caso de que el aspirante incurra en alguna de las conductas descritas, se dará aplicación a la disposición contenida en el Título VIII, Capítulo Único “De los delitos contra los derechos de autor” de la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las demás acciones sancionatorias a que haya lugar.

Con el objeto de garantizar la reserva de las pruebas el aspirante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad, el cual será una condición indispensable para poder entregar el material de pruebas escritas. En caso de que el aspirante se niegue a la firma del acuerdo de confidencialidad **NO** podrá acceder al material de pruebas escritas por él y aplicadas.

Procedimiento del Acceso al Material de Pruebas

Citación para el Acceso al Material de Pruebas

La Universidad y la CNSC realizarán la citación para la jornada de acceso al material de Pruebas Escritas a aquellos aspirantes que presentaron las Pruebas DEF_XY_14 y DEF_Z_14 correspondientes a la denominación de cargo Docente de área idioma extranjero inglés de los contextos Rural y No Rural, y que, en su reclamación, hayan manifestado la necesidad de acceder a las mismas.

Para consultar la citación, el aspirante debe ingresar al Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, a través del link <https://simo.cnsc.gov.co/> con su usuario y contraseña, en la opción “ALERTAS” donde podrá validar el lugar, la fecha y la hora.

Ciudad para el Acceso al Material de Pruebas

La jornada de acceso a pruebas se realizará en las mismas ciudades y con las mismas condiciones de seguridad de la aplicación de pruebas. Por ninguna circunstancia podrán modificarse.

Se recomienda a los aspirantes ubicar el sitio de acceso al material de estas pruebas por lo menos con dos (2) días de anticipación, con el fin de conocer las rutas, el ingreso a dicho sitio y evitar posibles confusiones y/o retrasos el día del acceso a las mismas.

Tiempo de Acceso

La jornada está programada en una sola sesión el domingo 19 de febrero de 2023.

Se abrirá la puerta principal del sitio de aplicación a las 8:00 a.m. y se dará inicio oficialmente al acceso a las 8:30 a.m. El aspirante dispondrá de treinta (30) minutos para verificar el **material, es decir que la sesión terminará a las 9:00 a. m.**

Las puertas para el ingreso se cerrarán a las 8:30 am de manera que si el aspirante va retrasado y alcanza a ingresar al sitio, presentándose en el respectivo salón y acceder a su material, no contará con tiempo adicional, es decir, la jornada finalizará en el tiempo dispuesto para todos los aspirantes, de acuerdo con la duración total del acceso a las pruebas escritas, como se informó en el párrafo anterior.

En el tiempo establecido para realizar la revisión del material de pruebas, también se llevará a cabo la confrontación dactilar y las firmas en el Listado de asistencia y Acta de sesión. Tenga en cuenta que, en ninguna circunstancia, podrán modificarse los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de acceso al material, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con



tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan desarrollar esta actividad de manera adecuada.

El tiempo otorgado para el acceso a pruebas NO será extendido por ninguna circunstancia, recuerde que el objeto de este es consultar el material de pruebas para complementar la reclamación interpuesta en SIMO sobre el resultado de la calificación de estas.

Documentos válidos para identificación

Los únicos documentos válidos para acceder al material de las pruebas escritas son:

1. Cédula de ciudadanía amarilla con hologramas, cédula digital o el pasaporte original (ilustración 1).

Ilustración 1

Documentos válidos de identificación



En caso de pérdida de la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil vigente, en cualquiera de los siguientes formatos:

1. Formato blanco preimpreso. Este es el que reciben las personas cuando tramitan su cédula por primera vez (ilustración 2).
2. Formato de color verde que se diligencia para duplicado, rectificación o renovación (ilustración 2).
3. Formato que se tramita por internet a través de la página web de la Registraduría y tiene incorporado el código de verificación QR (ilustración 2). Ilustración 2

Contraseña válida para identificación



El documento debe estar vigente (vigencia de contraseña 6 meses). Si el aspirante no se identifica con alguno de los documentos válidos antes referidos, NO podrá acceder a las pruebas.

Prohibiciones

No se permitirán maletines, morrales, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Tampoco se puede ingresar al salón ningún tipo de aparato electrónico o mecánico, como calculadora, celular, tabletas, reloj digital, reloj inteligente, portátil, cámaras de video, cámaras fotográficas, etc. En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará que debe apagar el celular y dejar los elementos debajo del tablero; sin embargo, tenga en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre NO se hacen responsables de pérdidas o daños.

Durante la jornada se realizarán verificaciones aleatorias frente al cumplimiento del NO uso de celular o cualquier otro accesorio electrónico o de comunicación y demás elementos prohibidos. Por lo anterior, el personal encargado podrá solicitar al aspirante mostrar los elementos con los que cuente en sus bolsillos, así como el retiro de gorras, recoger el cabello y visibilizar sus orejas y antebrazos.

Cabe señalar que el uso de celular o cualquier aparato electrónico está absolutamente prohibido a partir del ingreso al sitio del acceso, incluyendo pasillos, baños y salones. Además, ninguna persona podrá ingresar al sitio de citación en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, ni portar armas de cualquier tipo. Durante el acceso a las pruebas no está permitido el consumo de alimentos ni bebidas. Asimismo, ningún aspirante podrá ingresar con

acompañante a los sitios de acceso a las pruebas. En caso de ser necesario, las personas con discapacidad contarán con el apoyo del personal encargado para esta labor.

Aspirantes en situación de discapacidad

Todos los aspirantes que indicaron tener alguna discapacidad en el momento de la inscripción en SIMO, previa a la aplicación de la prueba escrita, fueron contactados por correo electrónico, con el fin de realizar una encuesta para verificar su situación y de disponer del personal, los espacios y los otros requerimientos necesarios para garantizarles un tratamiento adecuado, información que se tendrá en cuenta para el día del acceso a las pruebas.

Los aspirantes que reportaron discapacidad motora, serán citados en espacios adecuados de fácil acceso de acuerdo con la discapacidad reportada, adicionalmente se cuenta con personal capacitado quienes los ayudarán a desplazarse y ubicarse en los espacios dispuestos para el acceso a las pruebas.

Respecto a los aspirantes que reportaron discapacidad visual, se cuenta con acompañantes que harán las veces de lectores y se ubicarán en un salón especial. A su vez, para los aspirantes que reportaron discapacidad auditiva, se cuenta con intérpretes de señas quienes suministrarán el apoyo requerido.

Instrucciones y sugerencias para el acceso al material

Recuerde que si llega treinta (30) minutos después de la hora citada, NO podrá ingresar al sitio y por ende no podrá acceder al material de la prueba, además, es importante manifestar que, el objeto de esta etapa es resolver o aclarar las dudas que al respecto de la prueba existan a fin de

complementar su reclamación en SIMO. No está permitida la réplica en cualquier forma de las preguntas y/o cualquier información relacionada con las pruebas.

Tenga presente que los únicos elementos autorizados para ingresar al sitio y realizar el acceso son: el documento de identificación válido, descrito anteriormente y, además, el aspirante deberá llevar un esfero para realizar las anotaciones que considere necesarias, el cual será revisado por el jefe de salón antes de entregar el material de acceso.

Ahora bien, el jefe de salón le entregará una hoja que contiene para la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (DEF_XY_14) del contexto No Rural, únicamente las preguntas 91, 93, 94, 95, 96 y 97, y para la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (DEF_Z_14) del contexto Rural, las preguntas 85, 86, 88, 91, 92 y 95, junto a este encontrará las respuestas correctas (claves), también fotocopia fiel de la hoja de respuestas y una hoja en blanco. Usted debe verificar que sus nombres y apellidos estén correctamente escritos en la hoja de respuestas, de no ser así, deberá informarlo inmediatamente al jefe de salón..

Asimismo, es indispensable que lea cuidadosamente cada pregunta y verifique que el número de esta coincida con el de la hoja de respuestas que está revisando, examinando, a la par, las respuestas correctas.

Terminada la revisión del material de pruebas, el aspirante debe entregar al jefe de salón **todo el material** de prueba al que tuvo acceso, dentro del que se encuentran: Las hojas con las preguntas a revisar, la hoja de respuestas y la hoja de respuestas correctas (claves). El aspirante únicamente podrá llevarse la hoja en blanco con sus anotaciones al momento de retirarse del salón, pero NO se permitirá la transcripción total o parcial de las preguntas.

Causales de Finalización del Procedimiento de Acceso al Material de Pruebas

El jefe de salón podrá determinar la finalización del procedimiento de acceso al material de la prueba en cualquiera de los siguientes casos:

- Desacato de las reglas establecidas para el desarrollo de esta etapa.
- Uso de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
- Portar armas, libros, cuadernos, periódicos o revistas.
- Estar comprometido en actos que vayan en contra del correcto desarrollo del acceso al material de Pruebas Escritas.

De ocurrir cualquiera de las causales anteriores, el delegado de la universidad debe informar de manera inmediata a la Coordinación de la Universidad y a la CNSC.

Posteriormente, se procederá a retirar el material de acceso y diligenciar el formato o acta respectiva, que también debe ser firmada por el aspirante. Si el aspirante se niega a firmar el formato o acta, el jefe de salón deberá informar inmediatamente al delegado de la Universidad Libre y convocar a varios testigos (personal logístico y/o aspirantes) para que ellos la firmen.

Otras Recomendaciones

El aspirante debe permitir la confrontación dactilar, de no atender esta indicación, se entenderá que abandonará la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.

Los aspirantes, durante la jornada de acceso, únicamente podrán ausentarse del salón para dirigirse al servicio sanitario, esto con previa autorización del jefe de salón y acatando las directrices que este emita. De igual manera, solo se autorizará a una persona a la vez por salón

y esta debe dejar el material en el pupitre, bajo la vigilancia del jefe de salón. Además, habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de fraude.

Una vez el aspirante se retire del sitio de aplicación, no podrá ingresar nuevamente, por lo tanto, se daría como finalizado el Acceso.

Si un aspirante no asiste al acceso al material de la prueba, se mantiene su derecho a complementar la reclamación.

Reclamaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos y el numeral 2.7.1 del Anexo de los Acuerdos, una vez finalizado el acceso al material de pruebas que se llevará a cabo el 19 de febrero de 2023, el aspirante tendrá derecho a complementar su reclamación en SIMO dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir los días 20 y 21 de febrero de 2023. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.11 y 2.4.1.7.2.12 del Decreto 1075 de 2015, los Acuerdos de la presente Convocatoria y su anexo. Finalmente, es importante señalar que, las reclamaciones *únicamente serán recibidas a través de SIMO*.

Se informa que en el desarrollo de la etapa de reclamaciones 1.514 aspirantes ya habían presentado una reclamación, mismas que serán resueltas de forma posterior al acceso y junto con publicación de los resultados definitivos.

Señor(a) aspirante, tenga en cuenta que se trata de un complemento a dicha reclamación, por lo tanto, el aplicativo SIMO no le permitirá generar una nueva sino editar la reclamación ya generada.



Publicación de Resultados Definitivos de las Pruebas Escritas

Finalizada la etapa de reclamaciones, la CNSC publicará los resultados definitivos de las pruebas escritas a través de SIMO, a los cuales podrán acceder los aspirantes con su usuario y contraseña. La fecha de publicación de los resultados definitivos de la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto rural, Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el contexto no rural y Prueba Psicotécnica para ambos contextos del Proceso de selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria, será informada mediante aviso publicado en la página web de la CNSC, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

María Victoria Delgado Ramos
Coordinadora General
Convocatoria Directivos Docentes y Docentes
Proyectó: Milena Castiblanco – Profesional Pruebas escritas



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1239 DE 2022

(21 JUL 2022)

Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 10, numeral 1, literal e), de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, 2, numeral 30 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y el parágrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1346 de 2009 establece que las personas con discapacidad, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida en igualdad de condiciones su participación plena y efectiva en la sociedad.

Que, a través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad –RLCPD-, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y, el numeral 10 *ibídem*, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, de otro lado, el parágrafo del artículo 81 de Ley 1753 de 2015, señala que esta Cartera Ministerial implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

Que, en virtud de la precitada normativa, esta Cartera Ministerial ha venido avanzando en la consolidación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, como instrumento para establecer la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, para la construcción de las políticas públicas, para el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional, y como medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional.

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Que este Ministerio, a través de la Resolución 113 de 2020, dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y, mediante Resolución 1043 del mismo año, estableció los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados para su implementación.

Que, durante la implementación de las precitadas disposiciones, se logró identificar la necesidad de ajustar y aclarar los elementos del trámite para la expedición del certificado de discapacidad.

Que esta Cartera Ministerial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012, sometió a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública el trámite para expedición del certificado de discapacidad, adjuntando para ello, la manifestación del impacto regulatorio y acreditó la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación, recibiendo concepto favorable de razonabilidad y adecuación con la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, mediante concepto con radicación No. 20225010170281 de mayo 9 de 2022.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es necesario ajustar las disposiciones relacionadas con el trámite para la expedición del certificado de discapacidad, el procedimiento de certificación de discapacidad, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, su anexo técnico y los criterios para la asignación y distribución de los recursos dispuestos en el Presupuesto General de la Nación por este Ministerio, para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "*Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad*", que hace parte integral de este acto administrativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a las instituciones prestadoras de servicios de salud, y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad.

Parágrafo. Los regímenes Especial y de Excepción y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia -USPEC-, adaptarán la presente regulación o adoptarán la propia, con recursos y procesos propios, estableciendo para ello, los trámites y autoridades competentes dentro de su sistema organizacional para la recepción de solicitudes de certificación; la generación de la orden para la realización del procedimiento; la asignación de citas; la realización del procedimiento en las instituciones

lut

X

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

prestadoras de servicios de salud autorizadas para ello por las secretarías de salud de orden departamental o distrital o las entidades que hagan sus veces, o en las instituciones de salud propias, así como su pago.

En todo caso, deberán generar la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y registrar la información resultante en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad dispuesto por este Ministerio en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO–, para lo cual, solicitarán al Ministerio de Salud y Protección Social, la creación y entrega del perfil requerido.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Artículo 3. *Procedimiento de certificación de discapacidad.* El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud –CIF–, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, el cual está conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC– que calcula el Departamento Nacional de Estadística –DANE–, con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración; para la valoración en modalidad domiciliaria además contempla el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.

Parágrafo 1. El procedimiento de certificación de discapacidad no tendrá costo para el solicitante.

Parágrafo 2. El Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad es una base del Ministerio de Salud y Protección Social que contiene los datos de identificación, localización y contacto de los profesionales de la salud y los trabajadores sociales que han aprobado un proceso de formación o complementación del talento humano como certificadores de discapacidad.

Artículo 4. *Fuente de financiación.* El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional.

Int

A

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Parágrafo 1. Los proyectos que sean financiados con recursos del Sistema General de Regalías que gestionen las entidades territoriales deberán atender los lineamientos que para el efecto expida este Ministerio.

Parágrafo 2. La empresa o grupo empresarial del sector privado que voluntariamente en el marco de su autonomía, gestione recursos propios para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad para sus trabajadores o potenciales trabajadores, direccionará a las personas a las que les financiará el procedimiento hacia las secretarías de salud distritales y municipales o las entidades que hagan sus veces, para obtener la cita para certificación de discapacidad, conforme lo establece el artículo 8 de la presente resolución.

Artículo 5. *Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud.* Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a las instituciones prestadoras de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:

- 5.1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.
- 5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.
- 5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
- 5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
- 5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Parágrafo. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, informarán trimestralmente a este Ministerio, las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

Artículo 6. *Autorreconocimiento y voluntariedad.* El procedimiento de certificación de discapacidad y la consecuente inclusión de una persona en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, deberá darse como resultado de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad; excepcionalmente, la voluntad se expresará mediante la persona de apoyo respecto de los niños, niñas y adolescentes, y frente a las personas mayores de edad, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019.

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Artículo 7. Orden y cita para el procedimiento de certificación de discapacidad. El proceso para la solicitud y obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, será el siguiente:

- 7.1. La persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente la persona de apoyo, en los términos del artículo 6 de la presente resolución, solicitará ante la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, de su lugar de residencia, la orden para certificación de discapacidad, allegando los siguientes documentos e información:
 - 7.1.1. Copia de la historia clínica en la que incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE- vigente, relacionado (s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico (s) tratante (s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada. Esta historia clínica no requiere tiempo de vigencia.
 - 7.1.2. La modalidad en que se requiere la cita para la valoración por el equipo multidisciplinario (institucional o domiciliaria), establecida por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.
 - 7.1.3. Los apoyos y ajustes razonables (movilidad, comunicación y acceso a la comunicación, persona de apoyo) de ser necesarios, establecidos por el(los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.
 - 7.1.4. Comunicación suscrita por la empresa o grupo empresarial, dirigida a la secretaría de salud, presentando a la persona y señalando que realizará el pago de la valoración clínica multidisciplinaria a la institución prestadora de servicios de salud, cuando se trate del evento previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de esta resolución.
- 7.2. La secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces deberá asegurarse que la persona solicitante de la orden, comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y manifiesta estar de acuerdo con iniciar el proceso de obtención de dicha orden. Para ello, garantizará los apoyos y ajustes razonables que requieran las personas para acceder a tal información y tomar la decisión libre e informada.
- 7.3. Máximo, dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la solicitud, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, verificará que la documentación e información aportada por el solicitante cumpla con lo descrito en los numerales 7.1.1 al 7.1.4 de este artículo, y definirá si es procedente la generación de orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo al resultado de la verificación.
- 7.4. Si la documentación e información aportada por el solicitante cumple, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la verificación de que trata el numeral anterior, generará la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y entregará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado, la orden en la que se señalará:
 - 7.4.1. Fecha de expedición.

mt

X

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

- 7.4.2. Número de orden.
- 7.4.3. Nombre completo, tipo y número de identificación, número telefónico o medio de contacto de la persona a la que se le practicará la valoración clínica multidisciplinaria.
- 7.4.4. Razón social, dirección, número de teléfono y correo electrónico de la institución prestadora de servicios de salud asignada para la realización del procedimiento, asignación que deberá atender a las características del caso, al diagnóstico asociado y a los apoyos y ajustes razonables requeridos.
- 7.4.5. Modalidad en la que se requiere la valoración clínica multidisciplinaria (institucional o domiciliaria), de acuerdo con lo establecido por el médico tratante.
- 7.4.6. Las necesidades de apoyos y ajustes razonables, cuando el médico tratante las haya establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación:
 - 7.4.6.1. Movilidad
 - 7.4.6.2. Comunicación y acceso a la comunicación
 - 7.4.6.3. Persona de apoyo
- 7.4.7. La manifestación de que el procedimiento será pagado directamente a la institución prestadora de servicios de salud por la empresa o grupo empresarial que presentó a la persona, cuando aplique.
- 7.5. Si la documentación e información aportada por el solicitante no cumple con lo descrito en los numerales 7.1.1 al 7.1.4 de este artículo, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la verificación de que trata el numeral 7.3, informará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado, lo que se requiere para el cumplimiento, y que una vez cuente con ello podrá presentar nuevamente la solicitud.
- 7.6. En un término no superior a un (1) día hábil posterior a la generación de la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, la secretaria de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, le comunicará por el medio más expedito a la institución prestadora de servicios de salud asignada sobre dicha generación, con el fin de que esta asigne la cita para la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.
- 7.7. La institución prestadora de servicios de salud, en un término no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación de la orden, asignará la cita y realizará la valoración clínica multidisciplinaria; para ello, le comunicará al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo.

Los cambios de fecha u horario de la cita para la valoración clínica multidisciplinaria que requiera el solicitante deberán ser tramitados directamente por este ante la institución prestadora de servicios de salud.

Parágrafo. El canal de atención para solicitar la orden y obtener la cita para certificación de discapacidad será determinado por las secretarías de salud distritales y municipales o las entidades que hagan sus veces.

Artículo 8. *Realización del procedimiento de certificación de discapacidad.* Para llevar a cabo el procedimiento de certificación de discapacidad, en la cita asignada el solicitante entregará al equipo multidisciplinario la copia de la historia clínica y sus correspondientes

luc

4

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

soportes de apoyo diagnóstico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1 de la presente resolución.

Corresponde a las instituciones prestadoras de servicios de salud garantizar que en la valoración clínica multidisciplinaria se cuente con los apoyos y ajustes razonables que haya establecido el médico tratante, y que el procedimiento de certificación de discapacidad se desarrolle en los términos del anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

El equipo multidisciplinario deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

Una vez se cuente con la manifestación de voluntad del solicitante o excepcionalmente de la persona de apoyo, se iniciará la valoración clínica multidisciplinaria.

Artículo 9. Resultado del procedimiento de certificación de discapacidad. Efectuado el procedimiento de certificación de discapacidad y de acuerdo al resultado del mismo, el equipo multidisciplinario de la institución prestadora de servicios de salud deberá:

9.1. Si el resultado establece que la persona solicitante tiene discapacidad:

9.1.1. Informar a la persona con discapacidad o excepcionalmente a través de la persona de apoyo, los siguientes aspectos, asegurándose de que comprenda la información, para lo cual, de ser necesario, hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera:

9.1.1.1. El resultado del procedimiento de certificación de discapacidad y las razones en que este se fundamenta.

9.1.1.2. Que dicho resultado se registró en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

9.1.1.3. Que el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad con dicha información genera el certificado de discapacidad como documento personal e intransferible que señala los datos personales de nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, lugar y fecha de la valoración clínica multidisciplinaria, categoría de discapacidad, nivel de dificultad en el desempeño, perfil de funcionamiento, datos de los profesionales del equipo multidisciplinario, y código QR.

9.1.1.4. La ruta mediante la cual puede acceder al certificado de discapacidad ingresando al Sistema Integrado de Información de la Protección Social -SISPRO-.

9.1.1.5. La posibilidad de solicitar una segunda opinión, así como las condiciones para ello, descritas en el artículo 11 de la presente resolución, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.

9.1.2. Entregarle el certificado de discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. En el evento

wb

4

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

que no sea posible la generación o la entrega del certificado de discapacidad en la cita, informarle las razones y motivos, y proceder a realizar las acciones pertinentes para resolver los inconvenientes. En todo caso, el certificado será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

9.2. Si el resultado establece que la persona solicitante no tiene discapacidad, no se generará certificado, y el equipo multidisciplinario de la institución prestadora de servicios de salud deberá:

9.2.1. Informarle al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, los siguientes aspectos, asegurándose de que comprende dicha información, para lo cual, de ser necesario, hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera:

9.2.1.1. El resultado del procedimiento de certificación de discapacidad y las razones en que este se fundamenta.

9.2.1.2. Que dicho resultado se registró en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, únicamente como soporte de la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

9.2.1.4. La posibilidad de solicitar una segunda opinión, así como las condiciones para ello, descritas en el artículo 11 de la presente resolución, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.

Artículo 10. Términos para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad y la entrega del resultado. El procedimiento de certificación de discapacidad y la entrega del resultado no podrá exceder de diecisiete (17) días hábiles posteriores al establecimiento del cumplimiento de la documentación e información entregada para la solicitud de lo descrito en los numerales 7.1.1 al 7.1.4 de la presente resolución.

Artículo 11. Segunda opinión. El solicitante o la persona de apoyo que no esté de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad, podrá solicitar una segunda opinión por una (1) única vez en cualquier tiempo. Para esto, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces generará la orden para realizar un nuevo procedimiento de certificación de discapacidad con un equipo multidisciplinario diferente y la institución prestadora de servicios de salud asignará la cita, en los términos de los numerales 7.4, 7.6 y 7.7 de la presente resolución, sin que sea necesario agotar el proceso establecido en los numerales 7.1 al 7.3 de la presente resolución.

La información y el resultado de este último procedimiento será el que quede registrado en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad; en consecuencia, el registro de la primera valoración será eliminado.

Artículo 12. Actualización del certificado de discapacidad. La actualización del certificado de discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7 de la presente resolución, en los siguientes casos:

12.1. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años.

12.2. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años.

12.3. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud.

Artículo 13. Restricciones en el uso del procedimiento de certificación de discapacidad. El procedimiento de certificación de discapacidad y el certificado de discapacidad no son

12

X

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

documentos válidos para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales, ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

CAPÍTULO III

REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 14. *Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.* Es la plataforma que hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional, y es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia.

Artículo 15. *Actualización de la información del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.* La información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad correspondiente a los datos personales de residencia y ambientales de autorreconocimiento, esto es, sexo, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica, así como del ejercicio de derechos y caracterización de entorno para la vida y el cuidado de la persona con discapacidad, pueden ser actualizados por las secretarías de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces de su lugar de residencia, previa solicitud de esta o de la persona de apoyo, en los términos del artículo 6 de la presente resolución.

Parágrafo. Para la actualización de los datos personales de nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, la persona con discapacidad o la persona de apoyo deberá realizar la solicitud ante las secretarías de salud distrital o municipal o quien haga sus veces, de su lugar de residencia, quienes orientarán la actualización conforme el proceso que para tal fin establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 16. *Usos de la información del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.* La información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional, sin que se constituya en una barrera de acceso a la misma.

Las entidades responsables de las políticas públicas, planes, programas y proyectos o aquellas que provean servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad, serán las responsables de definir los criterios de acceso, permanencia o egreso a los mismos, relacionados con el certificado de discapacidad o la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, así como de verificar mediante la consulta individual, nominal o masiva que la persona tiene certificado de discapacidad, que el certificado presentado es legítimo y que está incluida en el Registro.

Parágrafo. La consulta individual de las personas con discapacidad se puede realizar en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social y de requerirse por una entidad información nominal o masiva derivada del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, esta deberá solicitarla al Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo los criterios de acceso y protección de la información por este establecidos.

wt

A

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Artículo 17. Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el acceso, consulta, flujo y consolidación de la información del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1712 de 2014, en virtud de lo cual, se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de dicha información, por tratarse de datos sensibles.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES

Artículo 18. Responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quien haga sus veces. Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán:

- 18.1. Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad.
- 18.2. Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los mismos.
- 18.3. Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- 18.4. Garantizar la disponibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.
- 18.5. Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad a las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada.
- 18.6. Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y orientar la actualización de los datos personales y ambientales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente resolución.
- 18.7. Elaborar e implementar estrategias de comunicación, en las que se incluyan campañas publicitarias y piezas de comunicación accesibles de difusión masiva, esto es, redes sociales, radio, televisión, por parte de todos los actores involucrados, con el fin de orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, alcance y usos del certificado de discapacidad.
- 18.8. Elaborar e implementar programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de las entidades territoriales, de las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas y las instituciones prestadoras de servicios de salud, sobre el proceso para la obtención de la orden y la cita

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

- para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y la inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la provisión de apoyos y ajustes razonables y el enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 18.9. Orientar permanentemente a las instituciones prestadoras de servicios de salud sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.
 - 18.10. Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad.
 - 18.11. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

Artículo 19. Responsabilidades de las entidades promotoras de salud y de las entidades adaptadas. Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las entidades promotoras de salud y las entidades adaptadas, deberán:

- 19.1. Garantizar a sus afiliados, la obtención de la copia de la historia clínica en la que se incluya el diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE- vigente, relacionado con la discapacidad, los soportes de apoyo diagnóstico, la determinación de la necesidad de apoyos y ajustes razonables que se necesiten y la modalidad en la que se requiere la valoración clínica multidisciplinaria (institucional o domiciliaria).
- 19.2. Garantizar la entrega de la copia de la historia clínica por parte del prestador de servicios de salud que la generó, en un término máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la solicitud del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Decreto 2106 de 2019.
- 19.3. Incluir en el plan de capacitación continua dirigida al talento humano en salud del área clínica y administrativa, temas relacionados con el procedimiento de certificación de discapacidad, proceso de acceso al mismo y apoyos y ajustes razonables, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 19.4. Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 de la presente resolución.

Artículo 20. Responsabilidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud. Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, deberán:

- 20.1. Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.
- 20.2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios.
- 20.3. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.
- 20.4. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.
- 20.5. Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente resolución.

luz

X

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

- 20.6. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

Artículo 21. *Responsabilidades de las personas solicitantes y personas con discapacidad certificadas.* Las personas solicitantes del procedimiento de certificación de discapacidad y las personas con discapacidad certificadas o la persona de apoyo, de acuerdo con el caso, deberán:

- 21.1. Solicitar al médico tratante de la institución prestadora de servicios de salud de la red de prestación de servicios de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada, valoración médica para establecer el(los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades – CIE- vigente relacionado(s) con discapacidad, la determinación de apoyos y ajustes razonables que se requieran para el desarrollo de la valoración clínica multidisciplinaria y la modalidad en la que se requiere sea realizada (institucional o domiciliaria).
- 21.2. Solicitar copia de la historia clínica en la que se incluya el diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades – CIE- vigente relacionado con la discapacidad, emitido por el(los) médico(s) tratante(s) de la institución prestadora de servicio de salud de la red de prestación de servicios de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada, así como de los soportes de apoyo diagnóstico.
- 21.3. Realizar el proceso para la obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, de que trata el artículo 7 de la presente resolución.
- 21.4. Asistir a la cita programada por la institución prestadora de servicio de salud para la realización de procedimiento de certificación de discapacidad.
- 21.5. Con el fin de actualizar el certificado de discapacidad, en los términos dispuestos por el artículo 12 del presente acto administrativo, deberá realizar el proceso para la obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, de que trata el artículo 7 de la presente resolución.
- 21.6. Solicitar la actualización de la información del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en los términos del artículo 15 de esta resolución.

CAPÍTULO V

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DISPUESTOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 22. *Asignación de recursos.* Los recursos del Presupuesto General de la Nación dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta su agotamiento, mediante acto administrativo, en cada vigencia, a las entidades territoriales del orden departamental y distrital que cumplan con los criterios habilitantes y requisitos establecidos en la presente resolución, y su giro estará condicionado a la prestación efectiva del servicio por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio.

Artículo 23. *Criterios habilitantes.* Se tendrán por criterios que habilitan a las entidades territoriales departamentales y distritales para ser beneficiarias de asignación de recursos, los siguientes:

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

- 23.1. Contar con instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente resolución que han manifestado su intención de realizar el procedimiento de certificación de discapacidad.
- 23.2. Contar con capacidad operativa, es decir, talento humano e infraestructura administrativa para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

Artículo 24. Requisitos. La entidad territorial del orden departamental o distrital que considere ser beneficiaria de los recursos para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, deberá presentar ante este Ministerio los documentos que acrediten el cumplimiento de los precitados criterios habilitantes, en los siguientes términos:

- 24.1. Certificación suscrita por el secretario o director de salud en la que señale la cantidad, razón social, número de identificación tributaria y ubicación de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad que han manifestado su intención de realizar el procedimiento de certificación de discapacidad en su jurisdicción, el número de equipos multidisciplinarios conformados por estas y el número de valoraciones multidisciplinarias que se encuentran en capacidad de garantizar semanalmente.
- 24.2. Carta suscrita por el secretario o director de salud en la que manifieste la intención de apropiar y ejecutar los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social y de realizar el reporte técnico y financiero de dicha ejecución, en el marco de la normatividad vigente y de los lineamientos que para el efecto establezca este Ministerio.

Las entidades territoriales deberán diligenciar la certificación y la carta de intención en los formatos establecidos por este Ministerio.

Artículo 25. Concepto de viabilidad técnica. La Oficina de Promoción Social de este Ministerio, como responsable del gerenciamiento de los recursos para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, verificará que la certificación y la carta de intención expedida por la secretaría de salud cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que las instituciones prestadoras de servicios de salud referidas en la certificación se encuentren en el listado de autorizadas generado por este Ministerio conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la presente resolución, y de ser así, emitirá concepto de viabilidad técnica para la asignación de los recursos.

Artículo 26. Criterios de distribución de recursos. Los recursos disponibles en cada vigencia para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, serán distribuidos por este Ministerio entre las entidades territoriales que cuenten con el concepto de viabilidad técnica de que trata el artículo anterior, atendiendo a los siguientes criterios:

- 26.1. Valor de la demanda de atención. Es el que se obtiene de multiplicar la demanda de atención por el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria en modalidad institucional establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social

WST

4X

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

para la vigencia. La demanda de atención se establece de acuerdo al número de personas con discapacidad respecto del total a nivel nacional y la prevalencia del número de personas con discapacidad en el departamento o distrito, así como el número de estas personas ya certificado, conforme con los datos oficiales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

- 26.2.** Valor de la oferta de atención. Es el que se obtiene de multiplicar el número de valoraciones multidisciplinarias que se encuentra en capacidad de garantizar cada institución prestadora de servicios de salud del departamento o distrito semanalmente, de acuerdo a la certificación de que trata el numeral 24.1., por el número de semanas de ejecución de los recursos a asignar, de acuerdo al mes probable en el que se realice su asignación, y por el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria en modalidad institucional establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia.

El valor a asignar será el determinado para la oferta de atención, siempre y cuando este no supere el determinado para la demanda. Cuando el valor de la oferta de atención supere al de la demanda, se asignará el valor de este último.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. *Vigencia de los certificados de discapacidad.* El certificado de discapacidad mantiene su vigencia hasta tanto sea actualizado.

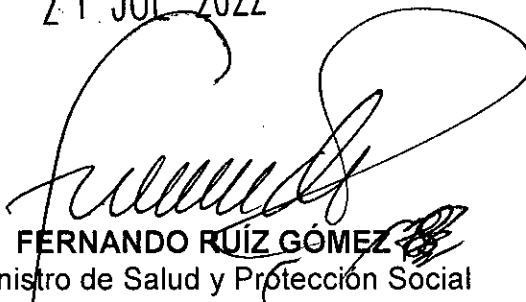
Parágrafo 1. Los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026.

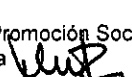
Parágrafo 2. El modelo del certificado de discapacidad podrá modificarse por parte de este Ministerio de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en el marco de la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad; los certificados que hayan sido expedidos con anterioridad a las modificaciones no perderán su vigencia.

Artículo 28. *Vigencia y derogatorias.* Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 113 y 1043 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 JUL 2022


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Directora Jurídica  

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

ANEXO TÉCNICO

MANUAL TÉCNICO DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

GLOSARIO DE SIGLAS

CIE:	Clasificación Internacional de Enfermedades
CIF:	Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud
CIF-IA:	Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, versión para la Infancia y la Adolescencia
IPS:	Institución Prestadora de Servicios de Salud
OMS:	Organización Mundial de la Salud
RIPS:	Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud
RLCPD:	Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad
SISPRO:	Sistema Integrado de Información de la Protección Social
WHODAS 2.0:	Cuestionario de Evaluación de la Discapacidad de la OMS

1. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

1.1. Modelo conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud-CIF-

El procedimiento de certificación de discapacidad se fundamenta en la necesidad de reconocer las características de las personas con discapacidad y de la relación que establecen con su entorno, las cuales pueden impedir el desarrollo de su proyecto de vida. Para este propósito, la certificación y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se fundamentan en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud - CIF- (OMS, 2001).

La CIF hace parte de la familia de clasificaciones internacionales de la OMS y, a través de ella, se clasifican los estados de salud y estados relacionados con la salud. Aporta un lenguaje estandarizado, fiable y aplicable transculturalmente, que permite describir el funcionamiento humano y la discapacidad como elementos importantes de la salud, utilizando para ello un lenguaje positivo y una visión universal de la discapacidad teniendo en cuenta que dichos aspectos son la resultante de la interacción del individuo con el contexto social (OMS, 2001).

Los conceptos centrales de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud -CIF-, son:

- Las estructuras y funciones corporales, incluidas las funciones mentales y psicológicas, cuya ausencia o alteración conducen a las deficiencias corporales.
- Las actividades, ubicadas en el nivel del desempeño individual de tareas y cuyas dificultades conducen a las limitaciones en las actividades.
- La participación, componente relacionado con el nivel de involucramiento y desenvolvimiento en las situaciones sociales, que al no poder ser desarrolladas llevan a las restricciones en la participación. (OMS, 2001)

Con base en estos elementos, la CIF define la discapacidad como un término genérico que incluye deficiencias en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación y que indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales, los cuales pueden actuar como:

- Facilitadores:** Todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, mejoran el funcionamiento y reducen la discapacidad.
- Barreras:** Todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad.

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Los aspectos corporales, individuales, sociales y ambientales establecen relaciones complejas entre sí, determinando las características del funcionamiento y la discapacidad. Sobre la base de este enfoque dinámico, multidimensional e interactivo, se puede afirmar que la CIF se fundamenta en el modelo biopsicosocial. En el siguiente esquema se muestra la interacción que se presenta entre los elementos del modelo conceptual de la CIF:

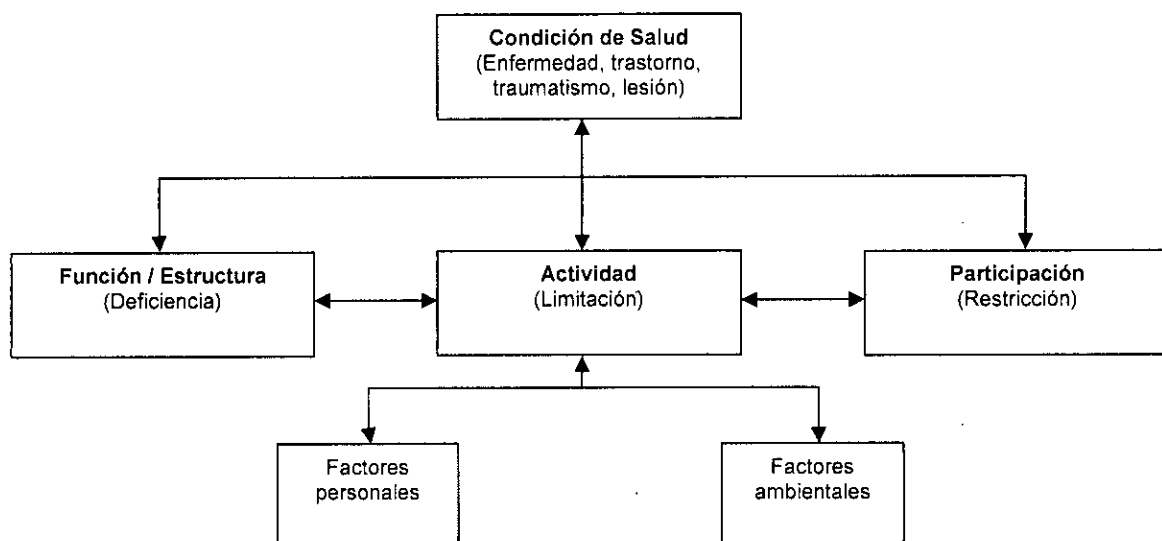


Figura 1. Modelo conceptual de la CIF (OMS, 2001)

1.2. Categorías de discapacidad

Partiendo de lo establecido en la normatividad nacional y para los efectos de captura y análisis de información, tanto individual como estadística, en el procedimiento de certificación de discapacidad se reconocen las siguientes categorías de discapacidad, las cuales no son mutuamente excluyentes:

1.2.1. Discapacidad física. En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel musculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).

Para aumentar el grado de independencia, las personas con alteraciones en su movilidad requieren, en algunos casos, de la ayuda de otras personas, al igual que de productos de apoyo como prótesis (piernas o brazos artificiales), órtesis, sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otros. De igual forma, para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas, culturales y sociales pueden requerir espacios físicos y transporte accesible.

1.2.2. Discapacidad auditiva. En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral. Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011). Para aumentar su grado de independencia estas personas pueden requerir de la ayuda de intérpretes de lengua de señas, productos de apoyo como audífonos, implantes cocleares o sistemas FM, entre otros. De igual forma, para garantizar su participación, requieren contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran los mensajes de texto y las señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo.

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

- 1.2.3. Discapacidad visual.** En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011). Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras. Para una mayor independencia y autonomía, estas personas pueden requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macrotipo (texto ampliado), programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros. Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas y mensajes, en braille o sonoros, entre otros.
- 1.2.4. Sordoceguera.** La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social.
- 1.2.5. Discapacidad intelectual.** Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association, 2014). Para lograr una mayor independencia funcional y participación social, estas personas requieren de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre otros. Es necesaria la adecuación de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como auto cuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. Los apoyos personales son indispensables para su protección y como facilitadores en su aprendizaje y participación social.
- 1.2.6. Discapacidad psicosocial (mental).** Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Estas barreras surgen de los límites que las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamiento humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias. Para lograr una mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo a sus necesidades. De igual forma, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas, pueden requerir apoyo de otra persona (MSPS, 2015a).
- 1.2.7. Discapacidad múltiple.** Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social (Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latin America & Sense International 2011).

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

2. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

El procedimiento de certificación de discapacidad será realizado y registrado en el aplicativo web del RLCPD por el equipo multidisciplinario y las IPS, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente anexo técnico, mediante valoración clínica multidisciplinaria simultánea, la cual tiene como objetivo establecer la discapacidad de la persona solicitante, a través de la identificación de la presencia de deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.

Inicialmente, el equipo multidisciplinario deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el RLCPD, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional. Para ello, garantizará y hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera la persona para acceder a tal información y tomar la decisión libre e informada respecto a llevarlo a cabo.

Una vez se cuente con la manifestación de voluntad del solicitante o excepcionalmente de la persona de apoyo, de llevar a cabo el procedimiento, se dará inicio a la valoración clínica multidisciplinaria.

A continuación, se describe la información necesaria para el desarrollo de la valoración para certificación de discapacidad en el marco de la cita con el equipo multidisciplinario.

2.1. Valoración clínica multidisciplinaria para la certificación de discapacidad

2.1.1. Preparación para la valoración

Para el desarrollo de la valoración, el equipo multidisciplinario debe disponer de:

- a. La versión digital o física de la CIF versión para la Infancia y la Adolescencia -CIF-IA. (OMS, 2011)
- b. Acceso al aplicativo web del RLCPD.
- c. Copia de la historia clínica en la que incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente, relacionado (s) con la discapacidad, y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico (s) tratante (s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada.

Igualmente, el equipo multidisciplinario debe organizarse de tal manera que el procedimiento pueda desarrollarse integralmente. Se requerirá la distribución de roles como revisión de documentos y diligenciamiento de la información en el RLCPD.

2.1.2. Acciones a desarrollar dentro de la valoración clínica multidisciplinaria

En el presente apartado se describen las acciones que deben desarrollarse dentro de la valoración, la metodología y los instrumentos a ser utilizados y los datos que emergen como resultado. En la Tabla 1 se presenta la síntesis del desarrollo de la valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad.

Tabla 1.
Síntesis del desarrollo de la valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad

Acción	Metodología	Criterios	Datos que arroja como resultado
Identificación de deficiencias en funciones y estructuras corporales	Revisión de historia clínica	- Perfil de funcionamiento	- Diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades vigente al momento del reporte relacionado con la discapacidad - Soportes de apoyo diagnóstico - Causa de la deficiencia

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Acción	Metodología	Criterios	Datos que arroja como resultado
			- Códigos y calificadores de deficiencias en funciones y estructuras corporales CIF
Valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación	Entrevista estructurada	- Nivel de dificultad en el desempeño	-Datos de acompañante (si lo requiere) -Códigos y calificadores de limitaciones en la actividad y restricciones en la participación CIF -Nivel de dificultad en el desempeño por dominios (aplica solo para mayores de 6 años de edad)
Solicitud de información sobre factores personales y ambientales		- Factores personales y ambientales	- Datos de identificación - Datos de residencia - Datos sobre autorreconocimiento - Datos sobre ejercicio de derechos - Datos sobre el entorno para la vida y el cuidado

2.1.2.1. Generación de perfil de funcionamiento

Una tarea que se lleva a cabo de manera transversal durante el desarrollo de la valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad es la generación del perfil de funcionamiento. A continuación, se describen los criterios que deben conformar el perfil:

- a. **Criterio 1. Diagnósticos relacionados con la discapacidad.** Escriba el o los diagnósticos relacionados con la discapacidad y sus respectivos códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades –CIE vigente al momento del reporte.
- b. **Criterio 2. Soportes de apoyo diagnóstico.** Escriba el nombre y resultados de los soportes de apoyo diagnóstico y conceptos de profesionales de la salud relacionados con la discapacidad, tomados de la fuente de verificación que presenta la persona con discapacidad.
- c. **Criterio 3. Causa de las deficiencias.** Con base en la revisión de las fuentes de verificación, seleccione la opción que mejor represente la causa de la condición de salud del solicitante. Debe seleccionar una sola opción.

Las opciones se encuentran clasificadas en tres grupos: "de nacimiento, adquirida y no se identifica", como se muestra en la siguiente tabla.

Causa de las deficiencias		
De nacimiento	Adquirida	No se identifica
Alteración genética o hereditaria	Enfermedad general	No se identifica causa
Alteración del desarrollo embrionario	Enfermedad laboral	
Complicaciones durante el parto	Accidente de tránsito	
Condiciones de salud de la madre durante el embarazo	Accidente en el hogar	
	Accidente en el centro educativo	
	Accidente de trabajo	
	Accidente deportivo	
	Desastre natural	
	Intoxicación	
	Envejecimiento	
	Consumo de sustancias psicoactivas	
	Lesión auto infligida	
	Conflicto armado	
	Violencia intrafamiliar	
	Violencia por delincuencia común	
	Otra	

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Las opciones enfermedad laboral y accidente de trabajo solo deben seleccionarse si entre las fuentes de verificación se cuenta con dictamen de origen de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.

d. **Criterio 4. Perfil del funcionamiento.** En esta sección se describe cada uno de los componentes de la discapacidad:

- Funciones corporales (b)
- Estructuras corporales (s)
- Actividades y participación (d)

Se debe realizar la selección de los códigos de la CIF y su respectiva calificación de acuerdo a las reglas de dicha clasificación. Los componentes del perfil de funcionamiento se estructuran de la siguiente manera:

DOMINIOS		CODIFICACIÓN										
		N1	N2	N3	.	C		N1	N2	N3	.	C
Capítulo de la CIF – IA	Bloque (rango de códigos)	Categoría			.			Categoría			.	↓
	Bloque (rango de códigos)	Categoría			.			Categoría			.	↓
Calificador								Calificador				

A continuación, se describe cada uno de los elementos que conforman la estructura anterior:

- a. **Dominio:** es un conjunto práctico y lógico de funciones fisiológicas, estructuras anatómicas, actividades, formas de participación o elementos del entorno. Cada dominio se corresponde con un capítulo de la CIF-IA. Algunos dominios se subdividen en grupos que facilitan la identificación de los aspectos a evaluar. El nombre de los grupos va seguido por el rango de códigos que abarca. Por ejemplo, el dominio "Funciones sensoriales y dolor" incluye el grupo "Vista y funciones relacionadas" (b210-b229) el cual abarca desde el código b210 hasta el código b229.
- b. **Codificación:** se seleccionan los códigos CIF-IA para cada dominio y grupo que se esté evaluando. Las categorías son los elementos que conforman los dominios. Las categorías y sus respectivos códigos se encuentran en la CIF-IA.

De acuerdo con las reglas de codificación de la CIF-IA, los códigos se construyen de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN			
Nivel 1		Nivel 2	
↓		↓	
Primer nivel		Segundo nivel	Tercer nivel
Letra que identifica el componente	Número del capítulo	Descriptor de segundo nivel (dos dígitos)	Descriptor de tercer nivel (un dígito)

Siguiendo con el ejemplo anterior, el dominio "Funciones sensoriales y dolor", cuyo código de primer nivel es b2 incluye el grupo "Vista y funciones relacionadas" dentro del cual se encuentra la categoría "Funciones visuales" cuyo código es b210 (Segundo nivel), dentro de esta categoría se encuentra la de "Funciones de la agudeza visual", cuyo código es b2100 (Tercer nivel). Entonces el código para "Funciones de la agudeza visual" se registraría de la siguiente manera:

N 1		N 2		N 3
b	2	1	0	0

En el procedimiento de certificación de discapacidad el perfil de funcionamiento permite el registro de códigos máximo hasta tercer nivel (N3).

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Por último, se debe incluir el calificador para indicar la magnitud del problema que se está evaluando. Un código CIF solo estará completo si cuenta con su respectivo calificador. Dependiendo del componente al que haga referencia, "tener un problema" puede significar una deficiencia, una limitación o una restricción.

Todos los componentes se cuantifican utilizando la escala genérica de calificación de la CIF que se presenta en la tabla 2. (para la valoración de funciones y estructuras corporales se tendrá en cuenta a partir del calificador 1 - leve)

Tabla 2. Escala genérica de la CIF

Calificador	Descriptor	Rangos
0	Ninguna	0 - 4%
1	Leve	5 - 24%
2	Moderada	25 - 49%
3	Severa	50 - 95%
4	Completa o no lo puede hacer	96- 100%

Para registrar el calificador de una categoría se debe seleccionar el descriptor (leve, moderado, severo o completo). Así, continuando el ejemplo anterior, si una persona presenta una deficiencia severa en las funciones de la agudeza visual, el código completo se registraría de la siguiente manera:

N 1		N 2		N 3	.	C
b	2	1	0	0	.	3

2.1.2.1.1. Identificación de deficiencias corporales mediante revisión de historia clínica

2.1.2.1.1.1. Deficiencias en funciones corporales

Con base en la historia clínica del solicitante:

- a. Identifique en cuales funciones corporales presenta deficiencias y la magnitud de dichas deficiencias.
- b. Remítase a las CIF-IA e identifique el capítulo, bloque y categoría que mejor describa cada una de las deficiencias en Funciones Corporales (tabla 3).
- c. Después de seleccionar la categoría debe asignar el calificador de acuerdo a la escala genérica de la CIF (tabla 2).
- d. Repita este procedimiento para todas las deficiencias corporales que puedan estar asociadas con la discapacidad del solicitante.

Tabla 3.
Tabla del criterio funciones corporales (b) del perfil de funcionamiento

CAPITULOS	DOMINIOS
	BLOQUES
1. Funciones mentales	Funciones mentales globales (b110-b139)
	Funciones mentales específicas (b140-b189)
2. Funciones sensoriales y del dolor	Vista y funciones relacionadas (b210-b229)
	Funciones auditivas y vestibulares (b230-b249))
	Funciones sensoriales adicionales (b250-b279)
	Dolor (b280-b289)
3. Funciones de la voz y el habla	Funciones de la voz y el habla (b310-b399)
4. Funciones de los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico y respiratorio	Funciones del sistema cardiovascular (b410-b429)
	Funciones de los sistemas hematológico e inmunológico (b430-b439)
	Funciones del sistema respiratorio (b440-b449)
	Funciones adicionales y sensaciones de los sistemas cardiovascular y respiratorio (b450-b469)
	Funciones relacionadas con el sistema digestivo (b510-b539)

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

CAPITULOS		DOMINIOS	
		BLOQUES	
5. Funciones de los sistemas digestivo, metabólico y endocrino		Funciones relacionadas con el metabolismo y el sistema endocrino (b540-b569)	
6. Funciones genitourinarias y reproductoras		Funciones urinarias (b610-b639)	
		Funciones genitales y reproductoras (b640-b679)	
7. Funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento		Funciones de las articulaciones y los huesos (b710-b729)	
		Funciones musculares (b730-b749)	
		Funciones relacionadas con el movimiento (b750-b789)	
8. Funciones de la piel y estructuras relacionadas		Funciones de la piel (b810-b849)	
		Funciones del pelo y las uñas (b850-b869)	

Cada componente de la CIF está organizado mediante capítulos o dominios dentro de los cuales hay categorías comunes. Por ejemplo, en el componente de funciones corporales el capítulo 1, trata sobre todas las funciones mentales.

Los capítulos se subdividen en bloques de categorías por ejemplo en capítulo 1 de funciones mentales hay dos bloques, funciones mentales globales (b110 – b139) y funciones mentales específicas (b140 – b189)

2.1.2.1.1.2. Deficiencias en estructuras corporales

Con base en la historia clínica de la persona solicitante:

- a. Identifique en cuales estructuras corporales presenta deficiencias y la magnitud de dichas deficiencias.
- b. Remítase a la CIF-IA e identifique el capítulo de Estructuras Corporales y la categoría que mejor describa cada una de las deficiencias.
- c. Después de seleccionar la categoría debe asignar el calificador de acuerdo a la escala genérica de la CIF.
- d. Todos los componentes de estructuras corporales se califican utilizando la escala de calificadores para estructuras corporales de la CIF que se presenta en la tabla "Escala de calificadores para estructuras corporales de la CIF" (tabla 4).
- e. Recuerde que puede haber deficiencias en funciones corporales sin que necesariamente las haya en las estructuras corporales.

Para este componente se usan tres calificadores que valoran la magnitud de la deficiencia (Cm), la naturaleza del cambio en la estructura (Cn) y la localización de la deficiencia (CI).

Tabla 4.
Escala de calificadores para estructuras corporales de la CIF

Magnitud de la deficiencia (Cm)	Naturaleza del cambio en la estructura (Cn)	Localización (CI)
0 No hay deficiencia	0 No hay cambio	0 Más de una región
1 Deficiencia ligera	1 Ausencia total	1 Derecha
2 Deficiencia moderada	2 Ausencia parcial	2 Izquierda
3 Deficiencia severa	3 Parte adicional	3 Ambos lados
4 Deficiencia completa	4 Dimensiones aberrantes	4 Delante
	5 Discontinuidad	5 Detrás
	6 Posición desviada	6 Proximal
	7 Cambios cualitativos en la estructura, incluyendo la acumulación de fluido	7 Distal
	8 No especificada	8 No especificada
	9 No aplicable	9 No aplicable

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Tabla 5.
Tabla del criterio estructuras corporales (s) del perfil de funcionamiento

DOMINIOS/ CAPÍTULOS
1. Estructuras del sistema nervioso (s110-s199)
2. El ojo, el oído y estructuras relacionadas (s210-s299)
3. Estructuras involucradas en la voz y el habla (s310-s399)
4. Estructuras de los sistemas cardiovascular, inmunológico y respiratorio (s410-s499)
5. Estructuras relacionadas con los sistemas digestivo, metabólico y endocrino (s510-s599)
6. Estructuras relacionadas con el sistema genitourinario y el sistema reproductor (s610-699)
7. Estructuras relacionadas con el movimiento (s710-799)
8. Piel y estructuras relacionadas (s810-899)

2.1.2.1.2. Limitaciones en las actividades y restricciones en la participación

Este paso se desarrolla mediante la aplicación de un instrumento fundamentado en la CIF-IA, cuyo propósito es identificar la presencia de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación, mediante la caracterización de las dificultades en el desempeño en los dominios de actividades y participación, referidos a: cognición, movilidad, cuidado personal, relaciones, actividades de la vida diaria y participación. Dicho instrumento sigue la perspectiva del desarrollo individual, razón por la cual cuenta con una versión para cada grupo de edad, así:

- a. Versión para personas entre 0 y 2 años de edad.
- b. Versión para personas entre 3 y 5 años de edad.
- c. Versión para personas entre 6 y 17 años de edad.
- d. Versión para personas de 18 años y más.

Cada versión evalúa los dominios de actividades y participación de acuerdo con las actividades propias de cada etapa del ciclo de vida valorada. Cada una de las preguntas del instrumento cuenta con:

- a. Seis opciones de respuesta: No aplica (NA); Ninguna (0); Leve (1) Moderada (2); Severa (3); No lo puede hacer (4).
- b. Relación directa con los códigos CIF-IA.

La aplicación del instrumento se realiza mediante una entrevista estructurada. Aunque todo el equipo multidisciplinario debe estar presente durante la entrevista, esta deberá ser conducida por uno solo de los miembros del equipo. Los demás miembros podrán solicitar aclaraciones o ampliaciones de la información durante el curso de la entrevista.

La síntesis de resultados del instrumento de valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación, en sus versiones para personas entre 6 y 17 años y para personas de 18 años en adelante, expresará el porcentaje de nivel de dificultad en el desempeño en una escala de 0 a 100 por cada uno de los dominios de actividades y participación. En la valoración para personas de 0 a 2 años y de 3 a 5 años no se establece nivel de dificultad en el desempeño, dado que el instrumento utilizado es una lista de chequeo con los principales logros del desarrollo esperable para cada grupo de edad, en cambio constante y acelerado.

En tal sentido, el nivel de dificultad en el desempeño es el grado de dificultad, medido en porcentaje, que experimenta una persona al realizar diferentes actividades e involucrarse en situaciones vitales en su entorno cotidiano; en ningún caso indica una graduación de la condición de discapacidad o un porcentaje de discapacidad de la persona.

A continuación, se presentan las instrucciones generales para la aplicación del instrumento y, posteriormente, se incluye cada una de las versiones del mismo. Para la aplicación del instrumento:

- a. Léale a la persona entrevistada las instrucciones y preguntas textualmente.
- b. Frente a cada pregunta elija la opción de respuesta seleccionada por la persona entrevistada. Señale una sola opción de respuesta para cada pregunta. No deje preguntas sin hacer ni sin respuesta.

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

- c.

En el caso de las personas de 0 a 2 y de 3 a 5 años, utilice la opción No aplica (NA), solamente si la pregunta planteada no puede ser respondida debido a que evalúa una meta del desarrollo que aún no corresponde a lo esperado para la edad cronológica de la persona.
- d.

Frente a las personas menores de 18 años las respuestas a la entrevista deben ser apoyadas por el padre, madre o representante legal.

Para la calificación del instrumento:

- a.

La calificación de las preguntas se realiza registrando el calificador correspondiente a la opción de respuesta elegida por la persona entrevistada en el respectivo espacio para el calificador, frente a cada pregunta.
- b.

Tenga en cuenta que en el resultado de la versión para personas de 0 a 2 y de 3 a 5 años los resultados no se ponderan ni se suman, en consecuencia, no generan porcentajes. Los resultados de la versión para personas de 6 a 17 años y de la versión para personas de 18 años y más, tiene reglas de ponderación específicas que se describen en el apartado dedicado a cada una de dichas versiones.

Para la inclusión de los códigos CIF-IA en el perfil de funcionamiento, de las preguntas que reciban un calificador entre 1 y 4, se debe seleccionar los códigos más relevantes del componente de actividades y participación, los cuales se verán reflejados en el certificado de discapacidad.

Tabla 6.
Tabla del criterio actividades y participación (d) del perfil de funcionamiento

DOMINIOS/CAPÍTULOS	
1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	Experiencias sensoriales intencionadas (d110-d129)
	Aprendizaje básico (d130-d159)
	Aplicación del conocimiento (d130-d159)
2. Tareas y demandas generales	Tareas y demandas generales (d210-299)
3. Comunicación	Comunicación-recepción (d310-d329)
	Comunicación-producción (d330-d349)
	Conversación y utilización de aparatos y técnicas de comunicación (d350-d369)
4. Movilidad	Cambiar y mantener la posición del cuerpo (d410-d429)
	Llevar, mover y usar objetos (d430-d449)
	Andar y moverse (d450-d469)
	Desplazarse utilizando medios de transporte (d470-d489)
5. Auto cuidado	Auto cuidado (d510-d599)
6. Vida doméstica	Adquisición de lo necesario para vivir (d610-d629)
	Tareas del hogar (d630-d649)
	Cuidado de los objetos del hogar y ayudar a los demás (d650-d669)
7. Interacción y relaciones interpersonales	Interacciones interpersonales generales (d710-d729)
	Interacciones interpersonales particulares (d730-d779)
8. Áreas principales de la vida	Educación (d810-839)
	Trabajo y empleo (d840-859)
	Vida económica (d860-d879)
9. Vida comunitaria, social y cívica	Vida comunitaria, social y cívica (d910-d999)

2.1.2.1.2.1. Instrumento para la valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación para personas entre cero y dos años de edad (tabla 7).

Inicie la aplicación proporcionando la siguiente información a la persona entrevistada:

- a.

A continuación, voy a hacerle algunas preguntas sobre las dificultades que ha tenido (diga el nombre del niño o niña solicitante) debido a su condición de salud.
- b.

Con condición de salud me refiero a una enfermedad u otros problemas de salud como lesiones, o problemas mentales o emocionales.
- c.

Por favor piense en el último mes y responda estas preguntas considerando cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre del niño o niña solicitante) al llevar a cabo las siguientes actividades.

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

d. Al decir "dificultad en una actividad" me refiero a aumento del esfuerzo, malestar o dolor, lentitud y/o cambios en el modo en que realiza la actividad.

Cuando responda las preguntas, por favor indíqueme si la dificultad de (diga el nombre del niño o niña solicitante) para realizar la actividad es ninguna, leve, moderada, severa o no lo puede hacer.

Tabla 7.
Instrumento para la valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación para personas entre cero y dos años de edad

d1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
1	¿Responder a estímulos visuales? (por ejemplo seguir un objeto con la mirada o mirar a las personas o responder a los cambios de luz)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d110	
2	¿Responder a estímulos auditivos? (por ejemplo escuchar la voz de las personas, responder a sonidos o un juguete musical)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d115	
3	¿Explorar los objetos introduciéndolos en la boca, tocándolos o saboreándolos?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d120	
4	¿Imitar gestos con su cuerpo o sonidos? (por ejemplo imitar decir adiós con la mano, sonidos de animales o repetir la palabra mamá)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d130	
5	¿Jugar con objetos? (por ejemplo, simular que toca un instrumento musical golpeando un objeto, manipular fichas de armar o jugar con muñecas o carros)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d131	
6	¿Aprender palabras, frases u oraciones?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d133	
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
7	¿Mantenerse interesado en algún estímulo? (por ejemplo, cuando escucha un cuento o ve un programa de televisión)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d160	
d2. Tareas y demandas generales									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
8	¿Entender una orden sencilla y llevarla a cabo? (por ejemplo pedirle que se siente o que se quite los zapatos)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d210	
9	Conocer y adaptarse a personas o espacios nuevos (por ejemplo, es tímido, se asusta, o se pone agresivo)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d2500	
10	¿Mantener el control cuando está enojado o triste? (por ejemplo, hacer pataletas)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d2501	
d3. Comunicación									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
11	¿Entender lo que dicen otras personas?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d310	
12	¿Entender el significado de gestos o imágenes?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d315	
13	¿Hablar?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d330	
14	¿Hacer diferentes sonidos con la voz? (por ejemplo balbucear o imitar sonidos)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d331	
15	¿Usar gestos para comunicarse? (por ejemplo, señalar objetos que desea alcanzar, levantar los brazos para que lo alcen)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d335	
d4. Movilidad									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
16	¿Voltearse en la cama, sentarse o ponerse de pie?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d410	
17	¿Mantener las posiciones del cuerpo? (por ejemplo controlar la cabeza, mantenerse sentado o de pie durante el tiempo necesario)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d415	

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

18	¿Levantar y llevar objetos? (por ejemplo levantar un juguete y llevarlo a otra habitación)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d430	
19	¿Usar las manos para recoger, agarrar y manipular objetos? (por ejemplo, agarrar un frijol o una moneda, o sostener un lápiz o una crayola)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d440	
20	¿Usar las manos y los brazos para manipular y mover objetos? (Por ejemplo, halar o empujar la puerta o lanzar una pelota)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d445	
21	¿Caminar?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d450	
22	¿Moverse de un sitio a otro arrastrándose, gateando, trepando, corriendo o saltando?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d455	
23	¿Caminar y moverse dentro de su propia casa?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d460	
d5. Autocuidado									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
24	¿Avisar que necesita ir al baño, comparado con otras personas de su edad?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d530	
25	¿Quitarse la ropa?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d540	
26	¿Comer solo comparado con otras personas de su edad? (Por ejemplo, sostener el biberón, comer con la mano, comer con cuchara?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d550	
27	¿Beber solo comparado con otras personas de su edad? (Por ejemplo, sostener un vaso, tomar con pitillo)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d560	
d7. Interacciones y relaciones interpersonales									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
28	¿Reconocer a los miembros de su familia?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d7106	
29	¿Relacionarse con otras personas? (por ejemplo, niñeras o cuidadores, madres comunitarias, profesores y compañeros en el jardín infantil, personal de salud)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d710	
d8. Áreas principales de la vida									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
30	Participar en actividades como rayar, jugar con plastilina o rasgar papel, con los padres u otros miembros de la familia o en un hogar comunitario o guardería	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d810	
31	¿Jugar solo o con otras personas?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d880	

2.1.2.1.2.2. Instrumento para la valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación para personas entre tres y cinco años de edad (tabla 8)

Inicie la aplicación del instrumento proporcionando la siguiente información a la persona entrevistada:

- a. A continuación, voy a hacerle algunas preguntas sobre las dificultades que ha tenido (diga el nombre del niño o niña solicitante) debido a su condición de salud.
- b. Con condición de salud me refiero a una enfermedad u otros problemas de salud como lesiones, o problemas mentales o emocionales.
- c. Por favor piense en el último mes y responda estas preguntas considerando cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre del niño o niña solicitante) al llevar a cabo las siguientes actividades.
- d. Al decir "dificultad en una actividad" me refiero a aumento del esfuerzo, malestar o dolor, lentitud y/o cambios en el modo en que realiza la actividad.
- e. Cuando responda las preguntas, por favor indíqueme si la dificultad de (diga el nombre del niño o niña solicitante) para realizar la actividad es ninguna, leve, moderada, severa o no puede hacerla.

X

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Tabla 8.
Instrumento para la valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación para persona entre tres y cinco años de edad

d1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
1	¿Responder a estímulos visuales? (por ejemplo, diferenciar los objetos por su forma, color o tamaño)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d110	
2	¿Responder a estímulos auditivos? (por ejemplo, identificar la voz de una persona, escuchar canciones, responder al timbre de la puerta)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d115	
3	¿Diferenciar alimentos con diferentes texturas o sabores?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d120	
4	¿Imitar gestos o movimientos con su cuerpo o sonidos? (por ejemplo, imitar pasos de baile, imitar a su papá cuando se está afeitando o a su mamá cuando se maquilla)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d130	
5	¿Jugar con objetos? (por ejemplo, mezclar con una cuchara o simular que un pedazo de madera es un carro)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d131	
6	¿Usar palabras, frases u oraciones para describir personas, objetos o eventos?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d133	
7	¿Aprender conceptos como: grande-pequeño, cuadrado-círculo, poco-mucho, corto-largo, ¿igual-diferente?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d137	
8	¿Mantenerse interesado en una misma actividad? (por ejemplo, jugar, comer, ver televisión)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d160	
d2. Tareas y demandas generales									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
9	¿Entender una orden sencilla y llevarla a cabo? (por ejemplo, pedirle ponerse las medias, hacer la tarea, ordenar objetos, jugar a las escondidas o seguir instrucciones)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d210	
10	¿Conocer y adaptarse a personas o espacios nuevos (por ejemplo, es tímido, se asusta, o se pone agresivo)?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d2500	
11	¿Mantener el control cuando está enojado o triste? (por ejemplo, hacer pataletas)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d2501	
d3. Comunicación									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
12	¿Entender lo que otras personas dicen?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d310	
13	¿Interpretar lo que significan los gestos corporales, símbolos, dibujos o fotografías?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d315	
14	¿Hablar y contar una historia o algo que le haya sucedido?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d330	
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
15	¿Comunicarse usando gestos o dibujos?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d335	
16	¿Iniciar, mantener y finalizar una conversación?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d350	
d4. Movilidad									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
17	¿Voltearse en la cama, sentarse o ponerse de pie?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d410	
18	¿Mantener las posiciones del cuerpo? (por ejemplo, controlar la cabeza, mantenerse sentado o de pie durante el tiempo necesario)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d415	
19	¿Levantar y llevar objetos? (por ejemplo, ayudar a llevar las bolsas del mercado)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d430	
20	¿Usar las manos y los brazos para manipular y mover objetos? (Por ejemplo, halar o empujar la puerta o lanzar y atrapar una pelota)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d440	

X

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

21	¿Usar las manos para recoger, agarrar y manipular objetos? (por ejemplo, agarrar un frijol o una moneda, sostener un lápiz o una crayola, cortar con tijeras, comer con cubiertos)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d445	
22	¿Caminar?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d450	
23	¿Moverse de un sitio a otro arrastrándose, gateando, trepando, corriendo o saltando?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d455	
24	¿Andar y desplazarse a distintos lugares dentro y fuera de su casa? (ir al baño, a la cocina, al comedor o a las habitaciones; desplazarse en el parque, en el jardín infantil o en la iglesia)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d460	
25	Desplazarse utilizando algún tipo de equipo o producto de apoyo? (por ejemplo, una silla de ruedas, un caminador o unas muletas)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d465	
d5. Autocuidado									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
26	¿Avisar que necesita ir al baño, comparado con otras personas de su edad?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d53000	
27	¿Orinar o defecar de manera apropiada comparado con otras personas de su edad? (por ejemplo, ir al baño solo, quitarse y ponerse la ropa antes y después de ir al baño, adoptar la postura apropiada y limpiarse después de ir al baño?)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d53001	
28	¿Ponerse y quitarse la ropa y los zapatos?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d540	
29	¿Comer solo, comparado con otras personas de su edad? (por ejemplo, comer con cubiertos)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d550	
30	Beber solo, comparado con otras personas de su edad? (sostener un vaso o pocillo, tomar con pitillo)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d560	
d7. Interacciones y relaciones interpersonales									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
31	¿Reconocer a los miembros de su familia por su nombre y parentesco?	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d7106	
32	¿Relacionarse con otras personas de forma apropiada? (reconociendo los sentimientos y mostrando respeto hacia otras personas, haciendo uso apropiado del contacto físico).	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d710	
d8. Áreas principales de la vida									
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:									
	Pregunta	Opciones de respuesta						Código CIF-IA	Calificador
33	¿Asistir al jardín infantil? (adaptarse al jardín, adquirir habilidades, seguir las instrucciones del profesor)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d815	
34	¿Jugar solo o participar en juegos grupales? (por ejemplo, jugar a alimentar a una muñeca, jugar a manejar un carro, jugar al papá y a la mamá)	No aplica (NA)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d880	

2.1.2.1.2.3. Instrumento para la valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación para personas entre 6 y 17 años de edad

Inicie la aplicación del instrumento proporcionando la siguiente información a la persona entrevistada:

- a. A continuación, voy a hacerle algunas preguntas sobre las dificultades que ha tenido (diga el nombre de la persona) debido a su condición de salud.
- b. Con condición de salud me refiero a una enfermedad u otros problemas de salud como lesiones, o problemas mentales o emocionales.
- c. Por favor piense en el último mes y responda estas preguntas considerando cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) al llevar a cabo las siguientes actividades.

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

- d. Al decir "dificultad en una actividad" me refiero a aumento del esfuerzo, malestar o dolor, lentitud y/o cambios en el modo en que realiza la actividad.
- e. Cuando responda las preguntas, por favor indíqueme si la dificultad de (diga el nombre de la persona) para realizar la actividad es ninguna, leve, moderada, severa o no puede hacerla.

Tabla 9.
Instrumento para la valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación para personas entre 6 y 17 años de edad

D1. COGNICIÓN								
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D1.1	¿Concentrarse durante diez minutos o más mientras hace tareas, juega o hace algo que usted le haya pedido hacer?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	b1400 d161	
D1.2	Recordar cosas importantes que tiene que hacer, tales como cruzar la calle de manera segura, llevar el libro adecuado a la escuela y recordar que debe hacer las tareas	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	b144	
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D1.3	¿Encontrar una forma para manejar los problemas de la vida diaria que otras personas a su edad pueden manejar?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d175	
D1.4	¿Aprender cómo hacer algo nuevo, por ejemplo, jugar un nuevo juego, o aprender algo nuevo en la escuela?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d155	
D1.5	¿Entender en general lo que dice la gente?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d310	
D1.6	¿Contarle a usted o a un amigo sobre las cosas que ha hecho, o las personas con las que se ha encontrado o los lugares a donde ha ido?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d350	
Puntaje D1 = ((D1.1 + D1.2 + D1.3 + D1.4 + D1.5 + D1.6) / 24) * 100								%
D2. MOVILIDAD								
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D2.1	¿Estar de pie durante un periodo de tiempo razonable, por ejemplo, en una asamblea en la escuela o en la iglesia/templo?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d4154	
D2.2	¿Pararse luego de estar sentado?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d4104	
D2.3	¿Moverse dentro de su hogar?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d4600	
D2.4	¿Desplazarse hacia la escuela o a la casa de un amigo?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d4602	
D2.5	¿Caminar una distancia tan larga como pueden hacerlo otras personas de su edad?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d4501	
Puntaje D2 = ((D2.1 + D2.2 + D2.3 + D2.4 + D2.5)/20) * 100								%
D3. CUIDADO PERSONAL								
En el último mes ¿cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D3.1	¿Mantener su ropa limpia, tomar un baño o ducha, y cepillarse los dientes sin que se lo pidan?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d510 d520	
D3.2	¿Vestirse?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d540	
D3.3	¿Comer sin ayuda?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d550	
D3.4	Plantee la pregunta de esta forma para personas de 12 a 17 años: ¿Quedarse solo sin ponerse en peligro cuando no hay adultos alrededor? Plantee la pregunta de esta forma para personas de 6 a 11 años: ¿Quedarse solo sin ponerse en peligro mientras usted está en otra habitación y cuando no hay adultos alrededor?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d598	
Puntaje D3 = ((D3.1 + D3.2 + D3.3 + D3.4) / 16) * 100								%
D4. RELACIONES								
En el último mes ¿cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D4.1	¿Llevarse bien con las personas que no conoce bien?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d730	
D4.2	¿Mantener una amistad?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d7500	

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

D4.3	¿Llevarse bien con los miembros de la familia?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d760	
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D4.4	¿Hacer nuevos amigos?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d7500	
D4.5	¿Llevarse bien con sus profesores?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d740	
Puntaje D4 = ((D4.1 + D4.2 + D4.3 + D4.4 + D4.5) / 20) * 100								%
D5 (1) TAREAS DOMESTICAS								
Debido a su condición de salud, en el último mes, ¿cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) para:								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D5.1	¿Hacer los quehaceres domésticos u otras cosas que se espera que haga para ayudar en la casa?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d640	
D5.2	¿Terminar los quehaceres domésticos u otras actividades que se supone debe hacer?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
D5.3	¿Hacer bien los quehaceres domésticos u otras actividades que usted le pida hacer?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
D5.4	¿Hacer las tareas del hogar rápidamente cuando esto es importante?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
Puntaje D5(1) = ((D5.1 + D5.2 + D5.3 + D5.4) / 16) * 100								%
D5 (2) ACTIVIDADES ESCOLARES								
Si la persona está estudiando, complete las preguntas D5.5 - D5.9. De lo contrario, continúe en la pregunta D6.1.								
En el último mes que su hijo estuvo en la escuela, cuanta dificultad tuvo para:								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D5.5	¿Realizar sus tareas escolares normales?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d820 d825 o d830	
D5.6	Estudiar para los exámenes escolares importantes	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
D5.7	Terminar todas las tareas y actividades escolares que necesita realizar	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
D5.8	¿Terminar sus actividades escolares tan rápido como era necesario?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
D5.9	¿Seguir reglas o adaptarse a la escuela?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
Puntaje D5 (1 y 2) = ((D5.1 + D5.2 + D5.3 + D5.4 + D5.5 + D5.6 + D5.7 + D5.8 + D5.9) / 36) * 100								%
D6. PARTICIPACIÓN								
Ahora voy a hacerle unas preguntas relacionadas con la participación de (diga el nombre de la persona) en la sociedad, y con el impacto que su condición de salud ha tenido sobre él, usted y su familia.								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D6.1	Su hijo ha tenido más dificultades de las que usted o él esperaban al participar en actividades comunitarias (por ejemplo, clubes, grupos religiosos o actividades extracurriculares)	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d910	
D6.2	¿Usted piensa que a su hijo no lo invitan a tantas fiestas, citas de juego o ratos para compartir como a él le gustaría?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	e4	
D6.3	¿Cuánto tiempo invirtió usted en la condición de salud de su hijo o sus consecuencias?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
D6.4	¿Qué tan triste o molesto se ha sentido su hijo debido a su condición de salud?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
D6.5	¿Qué impacto económico ha tenido para usted o para su familia la condición de salud de su hijo?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
D6.6	¿Cuánta dificultad ha tenido su familia debido a los problemas de salud de su hijo?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D6.7	¿Cuánta dificultad ha tenido su hijo para realizar por sí mismo(a) cosas que le ayuden a relajarse o disfrutar, por ejemplo, ¿su hijo tiene alguna dificultad haciendo las cosas que le gusta hacer?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d920	
Puntaje D6 = ((D6.1 + D6.2 + D6.3 + D6.4 + D6.5 + D6.6 + D6.7) / 28) * 100								%
SÍNTESIS DE RESULTADOS								
Dominio							Puntaje	
D1. COGNICIÓN							%	
D2. MOVILIDAD							%	
D3. CUIDADO PERSONAL							%	
D4. RELACIONES							%	
D5 (1). ACTIVIDADES COTIDIANAS (TAREAS DOMESTICAS)							%	
D5 (1 Y 2). ACTIVIDADES COTIDIANAS (TAREAS DOMESTICAS, ACTIVIDADES ESCOLARES)							%	
D6. PARTICIPACIÓN							%	

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Procedimiento para la calificación del cuestionario:

El cálculo del puntaje de cada dominio, se realiza mediante la aplicación de las fórmulas definidas en la tabla "Fórmulas para la calificación del instrumento para personas de 6 a 17 años" (tabla 10), donde D1 representa el dominio 1, D2 representa el dominio 2, y así sucesivamente. D1.1. representa el calificador de la primera pregunta del dominio 1, D1.2 representa el calificador de la segunda pregunta del dominio 1, D2.3 representa el calificador de la tercera pregunta del dominio 2, y así sucesivamente.

Tabla 10.
Fórmulas para la calificación del instrumento para personas de 6 a 17 años

DOMINIO	FÓRMULA
D1. Cognición	$((D1.1 + D1.2 + D1.3 + D1.4 + D1.5 + D1.6) / 24) * 100$
D2. Movilidad	$((D2.1 + D2.2 + D2.3 + D2.4 + D2.5) / 20) * 100$
D3. Cuidado personal	$((D3.1 + D3.2 + D3.3 + D3.4) / 16) * 100$
D4. Relaciones	$((D4.1 + D4.2 + D4.3 + D4.4 + D4.5) / 20) * 100$
D5 (1). Actividades cotidianas (Tareas domésticas)	$((D5.1 + D5.2 + D5.3 + D5.4) / 16) * 100$
D5 (1 y 2). Actividades cotidianas (Trabajo y actividades escolares)	$((D5.1 + D5.2 + D5.3 + D5.4 + D5.5 + D5.6 + D5.7 + D5.8 + D5.9) / 36) * 100$
D6. Participación	$((D6.1 + D6.2 + D6.3 + D6.4 + D6.5 + D6.6 + D6.7) / 28) * 100$

Es preciso tener en cuenta que, si la persona solicitante no está estudiando, se calcula el puntaje de D5 (1) pero no el de D5 (1 y 2).

Si la persona solicitante está estudiando se debe calcular el puntaje de D5 (1 y 2) pero no el de D5 (1).

Síntesis de resultados

En este apartado, el aplicativo web del RLCPD presenta una tabla denominada "nivel de dificultad en el desempeño" para escribir el valor de la puntuación de cada dominio, con el propósito de compilar los resultados del instrumento en un solo espacio, facilitando el manejo posterior de la información. Estos resultados se verán reflejados en el apartado denominado "nivel de dificultad en el desempeño" del certificado de discapacidad.

2.1.2.1.2.4. Instrumento para la valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación para mayores de 18 años de edad (WHODAS 2.0) (tabla 11)

Inicie la aplicación del instrumento proporcionando la siguiente información a la persona entrevistada:

- a. La información que usted proporcione en esta entrevista es uno de los insumos para su procedimiento de certificación de discapacidad.
- b. Esta entrevista trata sobre las dificultades que usted presenta debido a su condición de salud. Por "condición de salud" me refiero a una enfermedad u otros problemas de salud de larga duración, lesiones y problemas mentales o emocionales. Le recuerdo que, cuando conteste a las preguntas, piense en todos sus problemas de salud. Cuando le pida que me hable acerca de las dificultades que tiene a la hora de realizar una actividad, por favor, tome en consideración:
- Al decir "dificultad en una actividad" me refiero a aumento del esfuerzo, malestar o dolor, lentitud y/o cambios en el modo en que realiza la actividad.
 - Cuando esté respondiendo cada pregunta, me gustaría que pensara en el último mes.
 - Por favor piense en el último mes y responda estas preguntas considerando cuánta dificultad ha tenido (diga el nombre de la persona) al llevar a cabo las siguientes actividades.
 - Cuando responda las preguntas, por favor indíqueme si su dificultad para realizar la actividad es ninguna, leve, moderada, severa o no puede hacerla.

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Tabla 11.
Instrumento para la valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación para mayores de 18 años de edad (WHODAS 2.0)

D1. COGNICIÓN								
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido para:								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D1.1	¿Concentrarse en hacer algo durante diez minutos?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	b1400 d161	.
D1.2	¿Recordar las cosas importantes que tiene que hacer?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	b144	.
D1.3	¿Analizar y encontrar soluciones a los problemas de la vida diaria?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d175	.
D1.4	¿Aprender una nueva tarea, por ejemplo, aprender cómo llegar a un nuevo lugar?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d155	.
D1.5	¿Entender en general lo que dice la gente?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d310	.
D1.6	¿Comenzar y mantener una conversación?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d350	.
Puntaje D1 = ((D1.1 + D1.2 + D1.3 + D1.4 + D1.5 + D1.6) / 24) * 100								%
D2. MOVILIDAD								
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido para:								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D2.1	¿Estar de pie por largos períodos de tiempo, como por ejemplo 30 minutos?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d4154	.
D2.2	¿Pararse luego de estar sentado?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d4104	.
D2.3	¿Moverse adentro de su hogar?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d4600	.
D2.4	¿Salir de su hogar?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d4602 d4501	.
D2.5	¿Caminar una larga distancia, como un kilómetro [o equivalente]?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		.
Puntaje D2 = ((D2.1 + D2.2 + D2.3 + D2.4 + D2.5) / 20) * 100								%
D3. CUIDADO PERSONAL								
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido para:								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D3.1	¿Lavarse todo el cuerpo (bañarse)?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d510	.
D3.2	¿Vestirse?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d540	.
D3.3	¿Comer?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d550	.
D3.4	¿Quedarse solo(a) durante unos días?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d598	.
Puntaje D3 = ((D3.1 + D3.2 + D3.3 + D3.4) / 16) * 100								%
D4. RELACIONES								
¿En el último mes cuánta dificultad ha tenido para:								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D4.1	¿Relacionarse con personas que no conoce?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d730	.
D4.2	¿Mantener una amistad?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d7500	.
D4.3	¿Llevarse bien con personas cercanas a usted?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d760	.
D4.4	¿Hacer nuevos amigos?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d7500	.
D4.5	¿Realizar actividades sexuales?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d7702	.
Puntaje D4 = ((D4.1 + D4.2 + D4.3 + D4.4 + D4.5) / 20) * 100								%
D5 (1) TAREAS DOMÉSTICAS								
Debido a su condición de salud, en el último mes, ¿cuánta dificultad ha tenido para:								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D5.1	¿Ocuparse de sus responsabilidades domésticas?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d640	.
D5.2	¿Realizar bien sus tareas domésticas más importantes?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		.
D5.3	¿Terminar todo el trabajo doméstico que necesitaba realizar?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		.
D5.4	¿Terminar las tareas domésticas tan rápido como era necesario?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		.
Puntaje D5(1) = ((D5.1 + D5.2 + D5.3 + D5.4) / 16) * 100								%
D5 (2) TRABAJO Y ACTIVIDADES ESCOLARES								
Si el entrevistado trabaja (remunerado, no remunerado, independiente) o va a la escuela, complete las preguntas D5.5 - D5.8. De lo contrario, continúe en la pregunta D6.1								

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

¿En el último mes cuanta dificultad ha tenido para:

	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D5.5	¿Llevar a cabo su trabajo diario o las actividades escolares diarias?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d820 d825	
D5.6	¿Realizar bien las tareas más importantes de su trabajo o de la escuela?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d830 6	
D5.7	¿Terminar todo el trabajo que necesita realizar?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d850	
D5.8	¿Terminar su trabajo tan rápido como era necesario?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
Puntaje D5 (1 y 2) = ((D5.1 + D5.2 + D5.3 + D5.4 + D5.5 + D5.6 + D5.7 + D5.8) / 32) * 100								%
D6. PARTICIPACIÓN								
Ahora voy a hacerle unas preguntas relacionadas con su participación en la sociedad, y con el impacto que su problema de salud ha tenido sobre usted y su familia.								
	Pregunta	Opciones de respuesta					Código CIF-IA	Calificador
D6.1	¿Cuánta dificultad ha tenido para participar en actividades de su comunidad (por ejemplo, festividades, actividades religiosas o de otro tipo) de la misma forma que cualquier otra persona?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d910	
D6.2	¿Cuánta dificultad ha tenido debido a barreras u obstáculos existentes en el mundo que lo rodea?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	e150 e155	
D6.3	¿Cuánta dificultad ha tenido para vivir con dignidad debido a las actitudes y acciones de otros?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d940 e4	
D6.4	¿Cuánto tiempo dedicó usted a su condición de salud o a sus consecuencias?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d570	
D6.5	¿Cuánto ha sido afectado emocionalmente por su condición de salud?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
D6.6	¿Qué impacto económico ha tenido para usted o para su familia su condición de salud?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d879	
D6.7	¿Cuánta dificultad ha tenido su familia debido a sus problemas de salud?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)		
D6.8	¿Cuánta dificultad ha tenido al realizar por sí mismo cosas que le ayudan a relajarse o disfrutar?	Ninguna (0)	Leve (1)	Moderada (2)	Severa (3)	No lo puede hacer (4)	d920	
Puntaje D6 = ((D6.1 + D6.2 + D6.3 + D6.4 + D6.5 + D6.6 + D6.7 + D6.8) / 32) * 100								%
SÍNTESIS DE RESULTADOS								
Dominio								Puntaje
D1. COGNICIÓN								%
D2. MOVILIDAD								%
D3. CUIDADO PERSONAL								%
D4. RELACIONES								%
D5 (1). ACTIVIDADES COTIDIANAS (TAREAS DOMÉSTICAS)								%
D5 (1 Y 2). ACTIVIDADES COTIDIANAS (TAREAS DOMÉSTICAS, TRABAJO Y ACTIVIDADES ESCOLARES)								%
D6. PARTICIPACIÓN								%

Procedimiento para la calificación del cuestionario

El cálculo del puntaje de cada dominio se realiza mediante la aplicación de las fórmulas presentadas en la Tabla 12, donde D1 representa el dominio 1, D2 representa el dominio 2, y así sucesivamente. D1.1. representa el calificador de la primera pregunta del dominio 1, D1.2 representa el calificador de la segunda pregunta del dominio 1; D2.3 representa el calificador de la tercera pregunta del dominio 2, y así sucesivamente.

Tabla 12. Fórmulas para la calificación del instrumento para personas de 18 años en adelante

DOMINIO	FÓRMULA
D1. Cognición	$((D1.1 + D1.2 + D1.3 + D1.4 + D1.5 + D1.6) / 24)) * 100$
D2. Movilidad	$((D2.1 + D2.2 + D2.3 + D2.4 + D2.5)/20)) * 100$
D3. Cuidado personal	$((D3.1 + D3.2 + D3.3 + D3.4) / 16)) * 100$
D4. Relaciones	$((D4.1 + D4.2 + D4.3 + D4.4 + D4.5) / 20)) * 100$
D5 (1). Actividades cotidianas (Tareas domésticas)	$((D5.1 + D5.2 + D5.3 + D5.4) / 16) * 100$
D5 (1 y 2). Actividades cotidianas (Trabajo y actividades escolares)	$((D5.1 + D5.2 + D5.3 + D5.4 + D5.5 + D5.6 + D5.7 + D5.8) / 32)) * 100$
D6. Participación	$((D6.1 + D6.2 + D6.3 + D6.4 + D6.5 + D6.6 + D6.7 + D6.8) / 32)) * 100$

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Se debe tener en cuenta que, si la persona solicitante no está trabajando o estudiando, se calcula el puntaje de D5 (1), (Tareas domésticas), pero no el de D5 (1 y 2) (Trabajo y actividades escolares).

Si la persona solicitante está trabajando o estudiando se calcula el puntaje de D5 (1 y 2) pero no el de D5 (1).

Síntesis de resultados

En este apartado, el aplicativo web del RLCPD presenta una tabla denominada "nivel de dificultad en el desempeño" para escribir el valor de la puntuación de cada dominio, con el propósito de compilar los resultados del instrumento en un solo espacio, facilitando el manejo posterior de la información. Estos resultados se verán reflejados en el apartado denominado "nivel de dificultad en el desempeño" del certificado de discapacidad.

Procedimiento para el registro de los resultados en el perfil de funcionamiento

Los códigos CIF de las preguntas que reciban un calificador entre 1 y 4 quedarán registrados en el aplicativo web del RLCPD y se desplegarán en una lista de la cual se escogerán los tres códigos de los componentes de la CIF de funciones corporales, estructuras corporales y actividades y participación de mayor valor y/o relevancia con relación a la condición de discapacidad de la persona, el cual se reflejará en el certificado de discapacidad en el ítem denominado "perfil de funcionamiento".

2.1.2.2. Solicitud de información sobre factores personales y ambientales

El último paso de la entrevista con la persona solicitante es la solicitud de información acerca de los datos sobre factores personales de identificación (nombre, apellido, tipo de identificación y número), y de residencia del solicitante, y ambientales de autorreconocimiento (sexo, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica), ejercicio de derechos y caracterización de su entorno para la vida y el cuidado. En este último aspecto indaga acerca del acceso a la garantía del derecho a la rehabilitación, a la educación, al trabajo y a la participación en la vida política y pública, necesidades de apoyo permanente de una tercera persona y presencia de barreras físicas, comunicativas y actitudinales.

Para la formulación de las preguntas tenga en cuenta las siguientes instrucciones:

- a. Lea las preguntas tal como están formuladas, incluyendo los ejemplos cuando estos son presentados. De ser necesario haga las aclaraciones correspondientes para que la persona comprenda el sentido de la pregunta.
- b. Lea todas las opciones de respuesta.
- c. No deje preguntas sin formular ni sin respuesta.
- d. Siga las indicaciones que se presentan en función de la respuesta brindada por la persona entrevistada.

A continuación, se presenta el conjunto de preguntas a ser formuladas:

I. Autorreconocimiento	
1. De acuerdo con sus costumbres y tradiciones, usted se identifica como: a. Indígena b. Afrocolombiano c. Rrom - Gitano d. Palenquero e. Raizal f. Ninguno g. No responde	2. De acuerdo con su identidad de género, usted se identifica como: a. Masculino b. Femenino c. Transgénero d. Intergénero e. No responde
3. De acuerdo con su orientación sexual, usted se identifica como: a. Heterosexual b. Homosexual c. Bisexual d. Asexual e. Pansexual f. No responde	

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

II. Ejercicio de derechos	
4. ¿Ha estado en procesos de rehabilitación funcional por su discapacidad? a. Sí b. No (pase a la pregunta 7)	5. En su proceso de rehabilitación le han ordenado consultas por a. Medicina física y de rehabilitación b. Psiquiatría c. Fisioterapia d. Fonoaudiología e. Terapia ocupacional f. Optometría g. Psicología h. Trabajo social i. Otro tipo de profesionales
6. ¿Actualmente está asistiendo al servicio de rehabilitación? a. Sí (pase a la pregunta 8) b. No	7. ¿Por qué no recibe servicio de rehabilitación? a. Ya terminó el proceso de rehabilitación b. Cree que ya no lo necesita c. No le gusta/no le interesa d. Falta de dinero e. El centro de atención queda muy lejos f. No hay quién lo lleve g. No ha sido autorizado por el asegurador h. No sabe
8. ¿Sabe si el municipio cuenta con servicio de rehabilitación? a. Sí b. No	9. ¿Utiliza productos de apoyo? a. Sí b. No (pase a la pregunta 12)
10. ¿Cuáles de los siguientes productos de apoyo utiliza? a. Productos de apoyo para la movilidad (por ejemplo, bastón, muletas, caminador, silla de ruedas) b. Órtesis y/o prótesis (en brazos o piernas) c. Bastón de orientación (personas ciegas o con baja visión) d. Productos de apoyo para la visión (por ejemplo, gafas para baja visión, telescopios, binoculares) e. Productos de apoyo para la audición (por ejemplo, trompetillas, audífonos, implantes)	11. En su proceso de rehabilitación recibió entrenamiento en el uso del (los) producto(s) de apoyo asociado(s) a su discapacidad a. Sí b. No porque no asistió al entrenamiento c. No porque la entidad de salud no proporcionó el entrenamiento d. No porque el producto de apoyo no requiere entrenamiento
12. ¿Sabe leer y escribir? (Solo para personas de 5 años y más) a. Sí b. No	13. ¿Asiste actualmente a alguna institución educativa? a. Sí (pase a la pregunta 15) b. No
14. ¿Cuál es la causa principal por la cual no está estudiando? a. Falta de dinero b. Falta de cupos c. No existe centro educativo cercano d. La institución educativa le ha negado el cupo e. La institución no garantizó los servicios de apoyo requeridos f. Su familia no se lo permitió g. No quiso, no le gusto o no le interesó h. Ya terminó sus estudios	15. ¿Cuál fue el último nivel educativo que completó? a. Ninguno b. Educación inicial c. Preescolar d. Básica primaria e. Básica secundaria f. Media g. Formación para el trabajo h. Educación superior pregrado i. Educación superior posgrado
16. ¿Actualmente está trabajando? (Para personas de 16 años y más) a. Sí b. No	17. En su trabajo la mayor parte de tiempo se ha desempeñado como (Para personas de 16 años y más) a. Patrón o empleador b. Empleado formal c. Trabajador formal por cuenta propia o independiente d. Trabajador informal

4

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

18. ¿Cuál es la fuente principal de sus ingresos? (Para personas de 16 años y más) a. Del trabajo b. Pensión c. Renta d. Subsidio o ayudas del gobierno e. Subsidio o ayuda de particulares f. Ayudas familiares g. Ninguna	19. ¿Cuál es su ingreso mensual promedio en SMLMV? (Para personas de 16 años y más) a. Sin ingreso b. Menos de 1 c. De 1 a 2 d. Más de 2 y menos de 4 e. 4 o más f. No informa
20. Usted participa en actividades: a. Familiares b. Comunitarias c. Religiosas o espirituales d. Deportivas o de recreación e. Culturales f. Ciudadanas g. Otras h. Ninguna	21. ¿Pertenece a una organización o movimiento asociativo de personas con discapacidad? a. Si b. No
22. En relación con el proceso de toma de decisiones, usted: (Para personas de 18 y más años) a. Toma decisiones de manera autónoma b. Toma sus propias decisiones, pero requiere del apoyo de otras personas para facilitar este ejercicio c. Otra persona tiene todo el poder legal para tomar las decisiones por usted (interdicción)	
II. Entorno para la vida y el cuidado	
23. ¿Requiere permanentemente de la ayuda de otra persona para realizar actividades de la vida diaria, por ejemplo, bañarse, vestirse, comer, beber, ir al baño, cambiar posiciones del cuerpo? a. Sí b. No (pase a la pregunta 26)	23. ¿Quién es la persona que más le ayuda a realizar las actividades de la vida diaria en las que tiene dificultades de forma permanente? a. Padre b. Madre c. Hijo(s) d. Hija(s) e. Hermano(s) f. Hermana(s) g. Esposo o compañero h. Esposa o compañera i. Abuelo j. Abuela k. Otros familiares hombres l. Otras familiares mujeres m. Persona remunerada para ayudarlo(a), no cualificada n. Persona remunerada para ayudarlo(a), cualificada o. Necesita ayuda, pero no tiene quien le ayude
24. Usted vive: a. Con su familia (pase a la pregunta 28) b. Solo (pase a la pregunta 28) c. En calle (pase a la pregunta 28) d. En institución de manera permanente (7 días a la semana, 24 horas por un tiempo mayor a dos meses) (pase a la pregunta 27)	25. ¿En qué tipo de institución? a. Establecimiento penitenciario o carcelario b. Hospital c. Centro psiquiátrico d. Hogar geriátrico e. Centro de protección infantil (con medida de restablecimiento de derechos) f. Otras instituciones
26. ¿De quién o quiénes recibe mayor apoyo y respaldo (apoyo emocional, ayuda material, servicios e información)? a. De familiares b. De comunidades o grupos religiosos c. De redes comunitarias o sociales d. Instituciones e. De vecinos y amigos f. No cuenta con redes de apoyo	27. En su vida diaria usted encuentra barreras físicas en a. Vivienda b. Espacio público c. Transporte público d. Edificaciones públicas o privadas e. No encuentro barreras físicas

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

28. ¿En su vida diaria usted encuentra barreras para acceder a la información en? a. Medios de comunicación masivos (Radio, Tv) b. En tecnologías de información y comunicación TIC c. Entidades que prestan atención al público d. Entidades de salud e. Entidades educativas f. Espacio público g. Transporte público h. No encuentra barreras para acceder a la información	29. ¿En su vida diaria, usted encuentra actitudes negativas en su interacción con a. Miembros de la familia cercana b. Otros familiares c. Amigos d. Conocidos, compañeros, colegas, vecinos o miembros de la comunidad e. Personas en cargos de autoridad f. Personas en cargos subordinados g. Cuidadores y personal de ayuda h. Profesionales de la salud i. Otros profesionales j. No encuentra barreras actitudinales
---	---

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Una vez finalizada la aplicación de los instrumentos previamente descritos, el equipo multidisciplinario genera en el aplicativo web de RLCPD el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad, que establece la existencia de la discapacidad.

Se establece que la persona solicitante tiene discapacidad con base en la obtención de los dos (2) resultados que se detallan a continuación:

- a. Al menos una deficiencia en estructuras y funciones corporales, desde leve hasta completa. Esta información se obtiene al constatar que al menos un código tiene un calificador entre 1 y 4.
- b. Al menos una limitación en las actividades y restricción en la participación desde leve hasta completa.

3.1. Socialización del resultado del procedimiento de certificación de discapacidad

El equipo multidisciplinario informa el resultado del procedimiento a la persona, asegurándose de que comprende dicha información, para lo cual, garantizará y hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera para acceder a tal información.

En aquellos casos donde el procedimiento dé como resultado que la persona solicitante no tiene discapacidad, se le explicarán las razones, y se le informará que esta determinación se registrará en el RLCPD únicamente como soporte de la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

En caso de que el solicitante no esté de acuerdo con el resultado de la certificación, se le debe informar que tiene derecho a solicitar una segunda opinión.

3.2. Certificado de discapacidad

Si se establece que la persona solicitante tiene discapacidad, el RLCPD genera el certificado de discapacidad y el equipo multidisciplinario de la IPS hace entrega de este a la persona con discapacidad.

El certificado de discapacidad incluye al menos la siguiente información, como resultado de la aplicación de los instrumentos descritos en los apartados anteriores:

- a. **Datos personales de la persona con discapacidad.** Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad.
- b. **Lugar y fecha de la valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad.** Razón social de la IPS donde se expide el certificado de discapacidad, fecha de realización de la valoración.
- c. **Categoría de discapacidad.** Categoría de discapacidad de acuerdo a lo definido en el numeral 1.2 del presente anexo técnico. En los casos en los que se identifique más de una categoría de discapacidad, estará marcado SI en cada una de ellas y también SI en la categoría múltiple, salvo en los casos de personas con sordoceguera, pues esta se considera una categoría única de discapacidad, en cuyo caso solo se marcará SI en dicha categoría.
- d. **Nivel de dificultad en el desempeño.** Porcentaje expresado en una escala de 0 a 100 por cada uno de los siguientes dominios de actividades y participación:

Continuación de la resolución "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

- Cognición
- Movilidad
- Cuidado personal
- Relaciones
- Actividades de la vida diaria
- Participación

- e. **Perfil de funcionamiento.** Incluye los tres (3) códigos de cada uno de los componentes del perfil de funcionamiento que mejor describan la discapacidad del solicitante (funciones corporales, estructuras corporales y actividades y participación).
- f. **Datos de los profesionales del equipo multidisciplinario.** Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, y profesión.
- g. **Código QR.** Combinación de caracteres que contiene almacenada la información del certificado de discapacidad para que pueda ser leído y validado mediante un dispositivo con lector óptico. En esta verificación se podrá visualizar los datos personales (nombre completo, identificación, ID validación), así como, la leyenda de generación del mismo a través del RLCPD.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No 233
5 de mayo del 2022**



“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11 literales a) y c), 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 1278 de 2002, en los artículo 2.4.1.1.5, 2.4.1.7.2.2 y 2.4.1.7.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en sesión del 28 de octubre de 2021, aprobó convocar el *“Proceso de Selección - Directivos Docente y Docentes”*, para proveer los empleos en vacancia definitiva de directivos docentes y docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atiendan población mayoritaria, en ochenta y ocho (88) entidades territoriales certificadas en educación del territorio nacional.

Que en consecuencia se expidió, entre otros, el Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021 para el proceso de selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la Entidad Territorial Certificada en educación DEPARTAMENTODE TOLIMA, el cual, una vez aprobado, fue suscrito y publicado en el sitio web oficial de esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.6 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016.

Que, mediante Circular Externa 2022RS009408 de 18 de febrero de 2022, la CNSC, requirió a las entidades territoriales certificadas en educación, que prestan su servicio a población mayoritaria, a fin de que reportaran y actualizaran la información de vacantes definitivas ofertadas para el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 - Directivos Docente y Docentes.

Que, verificada la información actualizada, reportada y certificada a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, por el mencionado Ente Territorial Certificado en Educación, se evidenció que la información reportada modificaba las condiciones de la oferta que se encontraba publicada en cuanto a los empleos y vacantes a ofertar, razón por la cual en sesión de sala plena de comisionados de fecha 10 de marzo de 2022, la CNSC aprobó dicha modificación del precitado proceso de selección y la inclusión de la Entidad Territorial Certificada en educación Departamento del Choco en el Proceso de Selección, otorgándosele el consecutivo No. 2316 de 2022.

Que, por lo anterior, se expidió y publicó el Acuerdo CNSC No. 147 de 2022 para el proceso de selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la Entidad Territorial Certificada en Educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Que, por otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 574 del 19 de abril de 2022¹, por medio del cual reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas rurales, disponiendo que aquellas convocatorias vigentes para proveer las vacantes definitivas de directivos docentes y docentes ubicadas en establecimientos educativos caracterizados como rurales, deberían ajustarse a las disposiciones establecidas en dicho cuerpo normativo, siempre que no se hubiese iniciado la etapa de inscripciones.

¹ “Por el cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales”.

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

Que teniendo en cuenta que la etapa de inscripciones para el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y No. 2316 de 2022 no había iniciado a la fecha de expedición del citado Decreto, y que dentro del mismo se estaban ofertando empleos en vacancia definitiva de docentes y directivos docentes ubicados en establecimientos educativos caracterizados como rurales, esta Comisión Nacional expidió la Circular Externa 2022RS026835² del 22 de abril de 2022, con el propósito de proceder con el ajuste señalado.

Que de acuerdo a los lineamientos impartidos en la Circular Externa 2022RS026835 del 22 de abril de 2022 y en concordancia con lo señalado por el artículo 2.4.1.7.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la Entidad Territorial Certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA ajustó al 3 de mayo de 2022 la OPEC inicialmente ofertada, estableciendo las vacantes definitivas en los cargos docentes y directivos docentes ubicados en la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales caracterizados como rurales, de conformidad con el Directorio único de Establecimientos Educativos - DUE.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la modificación de los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 28, 34 y 37 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 147 de 2022, a fin de precisar los siguientes aspectos: la actualización de la OPEC y la inclusión de particularidades en los requisitos generales de participación en el proceso de selección para zonas rurales.

Que las anteriores modificaciones, resultan procedentes, toda vez que la etapa de inscripciones para este proceso de selección aún no ha iniciado, en consonancia con lo establecido por el artículo 10 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 del 29 de octubre de 2021, que al respecto establece: *“Antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio”*

Que el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo CNSC-2073 de 2021, establece que es función de la Sala Plena de Comisionados: *“Aprobar los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección que realiza la CNSC (...)”*

Que el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo CNSC 2073 de 2021³ asigna a los Despachos, entre otras, la función de *“Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena (...)”*.

Con base a las anteriores consideraciones, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 5 de mayo de 2022 aprobó modificar el Acuerdo CNSC No. 20212000021236 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 147 del 28 de marzo de 2022, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. – Modificar el artículo 1 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales

² Reporte de vacantes definitivas de los empleos de carrera docente (población mayoritaria) Zonas Rurales y No Rural – Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.

³ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento (Artículo 14, numeral 5)

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA, que se identificará como “Proceso de Selección No. 2177– Directivos Docentes y Docentes”.

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las Especificaciones Técnicas de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos de los artículos 2.4.1.1.5. y 2.4.1.7.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES o en su defecto a la Institución de Educación Superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos”

ARTÍCULO 2. – Modificar el artículo 3 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a la estructura del proceso de selección, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. Conforme lo establecido por los artículos 2.4.1.1.3 y 2.4.1.7.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el presente proceso de selección tendrá las siguientes etapas, de acuerdo a las zonas en donde se encuentren ubicados los empleos en vacancia definitiva ofertados:

A. ZONAS NO RURALES

- a) Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
- b) Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
- c) Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
- d) Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas, de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
- e) Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
- f) Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos para el cargo.
- g) Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
- h) Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
- i) Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.

B. ZONAS RURALES

- a) Convocatoria.
- b) Inscripciones.
- c) Aplicación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, y de la prueba psicotécnica.
- d) Publicación de resultados de las pruebas y reclamaciones.
- e) Recepción de documentos, verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
- f) Valoración de antecedentes, publicación y reclamaciones.
- g) Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
- h) Elaboración de la lista de elegibles.”

ARTÍCULO 3. – Modificar el artículo 5 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a las normas que rigen el proceso, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por la

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, adicionado por los Decretos 915 de 2016 y 574 de 2022, la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022, esto es, el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Docentes y Directivos Docentes y del Sistema Especial de Carrera Docente, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020 y la Ley 2043 del 27 de julio de 2020, se aplicarán los lineamientos definidos para el efecto en el criterio unificado “Verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa” y sus complementaciones.

ARTÍCULO 4. – Modificar el artículo 6 del Acuerdo CNSC 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a la financiación del proceso de selección, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.4.1.1.9 y 2.4.1.7.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, con el fin de sufragar los costos que conlleva la realización del presente concurso de mérito de que trata el presente capítulo, las fuentes para su financiación son las siguientes:

6.1 A cargo de los aspirantes. El monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación, en cualquiera de los empleos ofertados (Docente o Directivo Docente) se cobrará el valor de un salario y medio mínimo legal diario vigente (1.5 SMLDV), con fundamento en lo señalado por el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006.

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en el artículo 12 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio Web www.cnsc.gov.co y/o el enlace de SIMO (<https://simo.cnsc.gov.co/>)”

6.2. A cargo de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del concurso de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.”

ARTÍCULO 5. – Modificar el artículo 7 del Acuerdo CNSC 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a los requisitos generales de participación y las causales de exclusión del proceso, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Podrán participar en el concurso de docentes y directivos docentes, los ciudadanos colombianos que reúnan los requisitos señalados en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 3º y 10 del Decreto Ley 1278 de 2002, así como en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

De otra parte, los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo, son las siguientes:

7.1. Para participar en este proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección, al formalizar su inscripción a través de SIMO.

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

4. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo que escoja el aspirante de la OPEC, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Docentes y Directivos Docentes y del Sistema Especial de Carrera Docente.
5. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del proceso de selección.
6. Inscribirse solamente a una de las vacantes ofertada en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta su caracterización entre No Rural y Rural.
7. Para inscribirse en el concurso de méritos para la provisión de empleos docentes y directivos docentes, se deberá acreditar título de Normalista Superior expedido por una de las Escuelas Normales Superiores, con autorización del programa de formación complementario por parte del Ministerio de Educación Nacional, o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente, proferido por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

7.2. Son causales de exclusión de este proceso de selección:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No ser ciudadano(a) colombiano(a) o ser menor de edad.
3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
4. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para el proceso de selección.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso abierto de méritos.
6. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.
7. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del proceso de selección.
8. Conocer y/o divulgar las pruebas a aplicar en este Proceso de Selección.
9. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este Proceso de Selección.
10. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este Proceso de Selección.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación será impedimento para continuar en el proceso o tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o administrativas a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

PARÁGRAFO 3. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas y Acceso a Pruebas, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este párrafo no se les permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas.”

ARTÍCULO 6. – Modificar el artículo 8 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, modificado por el artículo 1° del Acuerdo CNSC No. 147 de 2022 de 2022, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a los empleos y vacantes definitivas convocadas, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos en vacancia definitiva de la OPEC, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA que se convocan para este proceso de selección son los siguientes, discriminadas entre Zonas No Rurales y Rurales:

A. Zonas No Rurales

Empleo	Cargo	No. Vacantes
Directivo Docente	Coordinador	37
	Rector	9
Total, Directivo Docente		46
Docente de Aula	Docente de Área Ciencias Naturales Física	3
	Docente de Área Ciencias Naturales Química	13
	Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental	7
	Docente de Área Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	30
	Docente de Área Educación Artística - Artes Plásticas	3
	Docente de Área Educación Artística – Danzas	1
	Docente de Área Educación Artística – Música	2
	Docente de Área Educación Ética y Valores Humanos	2
	Docente de Área Educación Física, Recreación y Deporte	10
	Docente de Área Educación Religiosa	4
	Docente de Área Filosofía	5
	Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana	34
	Docente de Área Idioma Extranjero Inglés	51
	Docente de Área Matemáticas	63
	Docente de Área Tecnología e Informática	17
	Docente de Preescolar	12
	Docente de Primaria	21
Docente Orientador	Docente Orientador	23
Total, Cargos Docentes Convocados		301
Total, Cargos Convocados (Directivos Docentes y Docentes)		347

B. Zonas Rurales

Empleo	Cargo	No. Vacantes
Directivo Docente	Coordinador	13
	Rector	32
Total, Directivo Docente		45
Docente de Aula	Docente de Área Ciencias Naturales Física	3
	Docente de Área Ciencias Naturales Química	15

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

Empleo	Cargo	No. Vacantes
	Docente de Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental	31
	Docente de Área Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.	52
	Docente de Área Educación Artística - Artes Plásticas	3
	Docente de Área Educación Artística - Música	4
	Docente de Área Educación Ética y Valores Humanos	2
	Docente de Área Educación Física, Recreación y Deporte	18
	Docente de Área Educación Religiosa	2
	Docente de Área Filosofía	1
	Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana	76
	Docente de Área Idioma Extranjero Inglés	69
	Docente de Área Matemáticas	97
	Docente de Área Tecnología e Informática	24
	Docente de Preescolar	9
	Docente de Primaria	409
Docente Orientador	Docente Orientador	12
Total, Cargos Docentes Convocados		827
Total, Cargos Convocados (Directivos Docentes y Docentes)		872

PARÁGRAFO 1. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada y certificada por la entidad territorial DEPARTAMENTO DE TOLIMA y es de su responsabilidad exclusiva.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información reportada por la aludida entidad serán de su entera responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC certificada en SIMO por la entidad y el referido Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, prevalecerá este último, por consiguiente, la OPEC se corregirá con observancia en lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Gobernador, Alcalde o el Secretario de educación, siempre que tenga delegada la competencia de nominación, informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO deben ser realizados por la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Período de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Gobernador, Alcalde o el Secretario de Educación de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este proceso de selección en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

PARÁGRAFO 5. Los aspirantes únicamente podrán inscribirse a una (1) vacante de las ofertadas en el presente proceso de selección, de acuerdo a la ubicación en Zonas No Rurales y Rurales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.4.1.7.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación.”

ARTÍCULO 7. – Modificar el artículo 9 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a la divulgación, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo y su Anexo se divulgarán en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, y en la página web de la entidad territorial certificada en Educación, a partir de la fecha que establezca la CNSC, y permanecerán publicados durante el desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.4.1.1.6. y 2.4.1.7.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación.

PARAGRAFO 1. La divulgación de la OPEC y su apertura para que pueda ser consultada por los ciudadanos interesados se iniciará por lo menos con cinco (5) días calendario de antelación al inicio de inscripciones.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de la entidad para la que se realiza el presente proceso de selección, la publicación en su sitio web del presente Acuerdo, su Anexo y sus modificaciones.”

ARTÍCULO 8. – Modificar el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a las pruebas a aplicar, su carácter y ponderación, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 13. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas a aplicar en el presente proceso de selección serán las establecidas por la normatividad vigente para cada una de las modalidades del mismo, conforme se señala a continuación:

A. Zonas No Rurales:

De conformidad con los artículos 2.4.1.1.10, 2.4.1.1.11 y 2.4.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 915 de 2016, las pruebas a aplicar en el presente proceso de selección son las de aptitudes y competencias básicas y la psicotécnica; la de valoración de antecedentes y entrevista. La prueba de aptitudes y competencias básicas tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos de la disciplina, habilidades, destrezas y aptitudes que demuestren los aspirantes del concurso público de méritos y estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de docente o directivo docente.

Por su parte, la prueba psicotécnica valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional y frente a las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Ley 1278 de 2002 y en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.

La prueba de aptitudes y competencias básicas, y la prueba psicotécnica serán aplicadas de manera escrita a los aspirantes, por lo que se les denominará pruebas escritas para efectos del presente proceso de selección.

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

La Prueba de Valoración de Antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De otra parte, la Prueba de Entrevista permite valorar las competencias comportamentales de cada uno de los aspirantes según el cargo al cual se haya inscrito.

En este contexto, las pruebas que se aplicarán en este proceso de selección por méritos se registrarán por los siguientes parámetros:

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docente
Aptitudes y Competencias Básicas	Eliminatoria	60/100 para Docentes	55%	65%
		70/100 para Directivos Docentes		
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	25%	20%
Entrevista	Clasificatoria	N/A	5%	5%

N/A: No Aplica.

B. Zonas Rurales:

De conformidad con los artículos 2.4.1.7.2.10 y 2.4.1.7.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, adicionado de manera transitoria por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 574 de 2022, las pruebas a aplicar en el presente proceso de selección son las de conocimientos específicos y pedagógicos, la prueba psicotécnica y la de valoración de antecedentes. La prueba de específicos y pedagógicos tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes y estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de docente o directivo docente.

Por su parte, la prueba psicotécnica valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional, así como en relación con las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Ley 1278 de 2002 y en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente.

La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, y la prueba psicotécnica serán aplicadas de manera escrita a los aspirantes, por lo que se les denominará pruebas escritas para efectos del presente proceso de selección.

La Prueba de Valoración de Antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

En este contexto, las pruebas que se aplicarán en este proceso de selección por méritos se registrarán por los siguientes parámetros:

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docente
Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos	Eliminatoria y Clasificatoria	60/100 para Docentes	55%	70%
		70/100 para Directivos Docentes		
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	30%	20%

N/A: No Aplica.

PARÁGRAFO 1. En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas aplicadas o a utilizarse en esta clase de procesos de selección tienen carácter reservado. Sólo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación.

PARÁGRAFO 2. La prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales, son las únicas pruebas del proceso de selección que tienen un carácter eliminatorio. Su calificación mínima aprobatoria es la señalada anteriormente para cada una de sus modalidades y dependiendo el tipo de cargo docente o directivo docente. En este contexto, los aspirantes que no obtengan la calificación mínima aprobatoria no podrán continuar participando en el proceso de selección. Los resultados de los inscritos que superen la mencionada prueba, serán ponderados con base en el peso porcentual dentro del puntaje total del concurso, según lo señalado en la tabla anterior.”

ARTÍCULO 9. – Modificar el artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a las pruebas escritas, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 14. PRUEBAS ESCRITAS.** Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de las pruebas escritas a aplicar en el proceso de selección se encuentran definidas en el numeral 2 del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fecha(s) y hora(s) de presentación de las Pruebas Escritas y su acceso de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.”

ARTÍCULO 10. – Modificar el artículo 15° del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a la publicación de resultados y reclamaciones en contra de las pruebas escritas, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.** La información sobre la publicación de los resultados de las pruebas escritas, así como el trámite de las reclamaciones que tales resultados generen se debe consultar en los numerales 2.6 y 2.7 del Anexo del presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha del acceso a Pruebas, previstas para este proceso de selección, los aspirantes citados

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este párrafo no se les permitirá el ingreso al sitio de acceso a las referidas pruebas.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fecha(s) y hora(s) de Acceso a las Pruebas Escritas de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.”

ARTÍCULO 11. – Modificar el artículo 16 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a la verificación de requisitos mínimos, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias adoptado mediante la Resolución No. 3842 de 2022, transcritos en cada OPEC, se realizará a los aspirantes a empleos docentes y directivos docentes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se hará con base en la documentación que registraron en SIMO **hasta el último día de la etapa de inscripciones**, conforme al último “Reporte de inscripción” generado por el sistema.

Se aclara que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal. El aspirante que no acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, será retirado en cualquier etapa del proceso de selección.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos únicamente se tendrán en cuenta los Títulos y certificaciones de experiencia obtenidos y cargados en el SIMO, en las fechas establecidas por la CNSC.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.”

ARTÍCULO 12. – Modificar el artículo 19 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a la prueba de valoración de antecedentes, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 19. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales, y cumplan con la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos. Las especificaciones técnicas de esta prueba, de acuerdo a cada una de las modalidades, se encuentran definidas en el numeral 5 del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.4.1.7.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, adicionado de manera transitoria por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 574 de 2022, la valoración de antecedentes para los aspirantes inscritos en alguna de las vacantes definitivas caracterizadas como rurales, tendrá en cuenta criterios diferenciadores que den un mayor reconocimiento a la experiencia docente en las zonas rurales. De esta manera, las tablas de valoración de antecedentes para las vacantes de docentes y directivos docentes en zonas rurales, serán diferentes a las adoptadas para las vacantes de docentes y directivos docentes en zonas no rurales.”

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

ARTÍCULO 13 – Modificar el artículo 21 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a la prueba de entrevista, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 21. PRUEBA DE ENTREVISTA: Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y cumplan con la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos. Las especificaciones técnicas de esta prueba se encuentran definidas en el numeral 6 del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La prueba de entrevista es de exclusiva aplicación a los aspirantes inscritos en uno (1) de los empleos ofertados caracterizados como no rurales.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fecha(s) y hora(s) de presentación de la Prueba de Entrevista y su acceso de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.”

ARTÍCULO 14. – Modificar el artículo 25 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a la conformación y adopción de lista de elegibles, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 25. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación, de acuerdo a la zona en donde haya sido ofertado.

Las listas de elegibles territoriales incluirán la posición, los nombres y apellidos, el número de documento de identidad y el puntaje final consolidado obtenido por cada aspirante, el cual se expresará en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.”

ARTÍCULO 15. – Modificar el artículo 26 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a los criterios de desempate en las listas de elegibles, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 26. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales, en la correspondiente Lista de Elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe seleccionar en primer lugar, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales.
 - b. Prueba psicotécnica.

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

c. Prueba de Valoración de Antecedentes.

6. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.”

ARTÍCULO 16. – Modificar el artículo 28 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a la exclusión de las listas de elegibles, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 28. EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En los términos de los artículos 2.4.1.1.18 y 2.4.1.7.2.19 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 o de las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA, podrá solicitar a la CNSC, exclusivamente a través de SIMO, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando previa actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado las pruebas con carácter eliminatorio, previstas para el presente proceso de selección.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

Las solicitudes de exclusión que se radiquen por un medio diferente al indicado en el presente Acuerdo **no serán tramitadas**.

Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que tratan los artículos 2.4.1.1.19 y 2.4.1.7.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, y esta se comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. De no encontrarla ajustada a estos requisitos, será rechazada o se abstendrá de iniciar la referida actuación administrativa.

La exclusión de Lista de Elegibles, en caso de prosperar, procede sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario, penal o de otra índole a que hubiere lugar.”

ARTÍCULO 17. – Modificar el artículo 34 del Acuerdo 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a la validez de las listas de elegibles territoriales, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 34. VALIDEZ DE LISTAS DE ELEGIBLES TERRITORIALES. Las Listas de Elegibles deberán ser utilizadas en estricto orden descendente, para proveer únicamente las vacantes definitivas del empleo convocado para el cual se conforma dicha lista, así como para aquellas vacantes generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

PARÁGRAFO 1. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, solo podrán hacer el uso de las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas ubicadas en los establecimientos educativos caracterizados como rurales en su jurisdicción, esto conforme al cargo, nivel o área para la cual haya sido conformada

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

PARÁGRAFO 2. Únicamente para las OPEC de las zonas no rurales, la CNSC, en uso de la competencia prevista en el literal e) el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, podrá organizar la conformación y uso del Banco Nacional de Elegibles del sistema especial de carrera docente, el cual será departamentalizado, para efectos de ser utilizado en la provisión de cargos que se encuentren en vacancia definitiva y que no pueden ser provistos mediante la lista de elegibles vigente de la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

ARTÍCULO 18. – Modificar el artículo 37 del Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, para el proceso de selección No. 2177 de 2021, en lo concerniente a los derechos de carrera, derechos laborales y vacancia temporal del empleo del cual es titular en un nuevo periodo de prueba, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 37. DERECHOS DE CARRERA, DERECHOS LABORALES Y VACANCIA TEMPORAL DEL EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR - PERÍODO DE PRUEBA. El servidor con derechos de carrera que pertenezca al Sistema General o a un Sistema Especial o Específico, administrado y vigilado por la CNSC, que haya superado el concurso y sea nombrado en periodo de prueba, tiene derecho a que la entidad donde ejerce su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumple el periodo de prueba en el empleo Docente o Directivo Docente. Una vez concluido y superado con éxito el periodo de prueba, para los educadores que traían derechos de carrera procederá su actualización en el escalafón y para los servidores con derechos de carrera en otro sistema general, especial o específico de carrera administrativa procederá la inscripción en el escalafón, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto consagrados en los artículos 2.4.1.1.22. y 2.4.1.7.2.23 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

En caso contrario deberá regresar al empleo en el cual es titular de derechos de carrera.

El educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de que quede en firme la calificación del periodo de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada en educación si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

En caso de continuar en el nuevo cargo, la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial de origen del educador para que decreta vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal.

En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador deber reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso cuarto del presente artículo.

De haber obtenido una calificación no satisfactoria, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO 1. Los educadores con derechos de carrera, regidos por el Decreto 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, que superen este proceso de selección y sean nombrados en periodo de prueba, conservarán sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. Su cargo de origen sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el periodo de prueba en el nuevo cargo. Si no supera el periodo de prueba, regresará a su cargo de origen.

PARÁGRAFO 2. Durante el periodo de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.4.1.7.2.22 del Decreto 574 de 2022, la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.”

ARTÍCULO 19. Las anteriores modificaciones no afectan en su contenido los demás artículos de los Acuerdo CNSC No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 147 de 2022, los cuales se mantienen incólumes.

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021236 de 2021, modificado por el Acuerdo No 147 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2177 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE TOLIMA”

ARTÍCULO 20. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.4.1.1.6 y 2.4.1.7.2.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016, adicionado transitoriamente por el artículo 1 del Decreto 574 de 2022, respectivamente.

ARTÍCULO 21. – VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 5 de mayo del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: CAROL HIBETH PEÑA- CONTRATISTA

Revisó: BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19 - DESPACHO DEL COMISIONADO III

WILSON ALBERTO MONROY MORA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III

RV: Generación de Tutela en línea No 1304198

Segunda Instancia - Tolima - Ibagué <seginstanciaiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 01/03/2023 22:11

Para: Juzgado 04 Administrativo - Tolima - Ibagué <adm04ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina Judicial - Seccional Ibagué <ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Herveo <j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ito1975bernal@gmail.com <ito1975bernal@gmail.com>

1 archivos adjuntos (11 KB)

JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE. SEC. 926.pdf;

BUENOS DÍAS, ENVÍO TUTELA RECIBIDA EL DÍA DE HOY, PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. **CUALQUIER INQUIETUD O FALTANTE CON EL CONTENIDO, POR FAVOR SOLICITARLO AL PETICIONARIO O JUZGADO.** MUCHAS GRACIAS.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE CORREO, ES SOLO INFORMATIVO, CUALQUIER INQUIETUD DEBE DIRIGIRSE DIRECTAMENTE A LOS CORREOS PERTINENTES.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr usuario: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un Juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado o Magistrado al que le correspondió su acción constitucional.

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es

LUNES A VIERNES DE 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 3:00 PM.

Cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

FAVOR NO ENVIAR FUERA DE ESTE HORARIO.



Oficina Judicial - Reparto Interno - Segunda Instancia

DSAJ - Seccional Ibagué

☎ (098) 2615292

✉ seginstanciaiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.



Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.

De: Oficina Judicial - Seccional Ibagué <ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 10:12

Para: Segunda Instancia - Tolima - Ibagué <seginstanciaiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Herveo <j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ito1975bernal@gmail.com <ito1975bernal@gmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1304198

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Herveo <j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 10:07 a. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Ibagué <ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1304198

Cordial saludo;

Redirecciono la presente **acción de tutela**, la cual está dirigida al **Juez Penal del Circuito (reparto) de Ibagué Tolima**.

Atentamente,

Hernán Darío López Arcila
Secretario.

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 9:45 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Herveo <j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ito1975bernal@gmail.com <ito1975bernal@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1304198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1304198

Departamento: TOLIMA.

Ciudad: HERVEO

Accionante: JOSÉ ALCIDES BERNAL DUQUE Identificado con documento: 5925993

Correo Electrónico Accionante : ito1975bernal@gmail.com

Teléfono del accionante : 3137155645

Tipo de discapacidad : FÍSICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL CNSC- Nit: 8909002860,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.go.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- Nit: 8001136727,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@tolima.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: 8600137985,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.